



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 01239066

AÑO IX - N° 97

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 5 de abril de 2000

EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE ACTA NUMERO 20 DE 1999

(octubre 27)

Legislatura 1999-2000 – Primer Período

Sesiones Ordinarias

En Santa Fe de Bogotá, D. C., siendo las 11:00 de la mañana del día 27 de octubre de 1999 se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

La señora Presidenta, doctora Myriam Alicia Paredes Aguirre, solicita al señor Vicefiscal, hacer presencia en el recinto y ruega el favor a los compañeros dar un tiempo oportuno para que asistan los invitados.

La señora Presidenta, también informa que está invitado el señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.

Se da inicio formal a la sesión, con el llamado a lista, contestando los siguientes honorables Representantes:

Secretario:

Llamado a lista:

Benavides Fuertes Alberto
Camacho Weverberg Roberto
Cañón Jiménez Francisco Elías
Faccio-Lince López Arturo
García Valencia Jesús Ignacio
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Náder Restrepo Moisés
Navas Talero Carlos Germán
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Ramos Arjona Gustavo
Rebolledo Quintero Pablo Emilio

Rincón Pérez Mario
Sánchez Montes de Oca Odín Horacio
Sicachá Gutiérrez William Darío
Silva Amín Zamir Eduardo
Velasco Chaves Luis Fernando.
En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Andrade Serrano Hernán
Canossa Guerrero Francisco
Castrillón Roldán Juan Ignacio
Díaz Mateus Iván
Martínez Rosales Emilio
Pinillos Abozaglo Antonio José
Pinto Afanador Alfonso
Rueda Serbousek María Isabel
Salazar Cruz José Darío
Vélez Mesa William
Vives Pérez Joaquín José.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Devia Arias Javier Ramiro
Flechas Díaz Rafael Antonio
Navarro Wolff Antonio José
Pacheco Camargo Tarquino.

El Secretario General, doctor Diego Osorio Angel, informa a la Presidencia que han contestado a lista diecisiete (17) honorables Representantes, existe quórum para decidir.

Presidente:

Sírvase señor Secretario dar lectura al Orden del Día.

Secretario:

ORDEN DEL DIA

Legislatura 1999-2000

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Invitación a los funcionarios

Doctor *Alfonso Gómez Méndez*, Fiscal General de la Nación.

Doctor *Jaime Córdova Triviño*, Vicefiscal General de la Nación.

General *Rosso José Serrano Cadena*, Director Nacional de la Policía.

III

Proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 155 de 1998 Cámara 42 de 1998 Senado**, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Autor: *Fiscal General de la Nación*.

Ponentes: honorables Representantes: *William Darío Sicachá*, *Mario Rincón Pérez* y *María Isabel Rueda S.*

Proyecto publicado: *Gaceta* 141-247-300-331 de 1998

Ponencia publicada: *Gaceta* 175-192 de 1999

IV

Lo que propongan los honorables congresistas

La Presidenta,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente,

Odín Horacio Sánchez Montes de Oca.

El Secretario,

Diego Osorio Angel.

El Subsecretario,

Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.

Ha sido leído el orden del día, señora Presidenta.

La Presidencia concede la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señora Presidenta, es para proponer una pequeña modificación en el orden del día

todavía no han llegado los funcionarios, entonces a ver si fuera posible que discutiéramos el proyecto de Acto Legislativo 127, del cual es ponente el doctor Ramos.

Y le doy una interpelación al doctor Sicachá, que va a proponer otra modificación adicional.

Honorable Representante William Darío Sicachá:

Sí, para que lo saquemos adelante y le demos debate, ya que ésta sería la cuarta oportunidad en que está en el orden del día el Proyecto 053 que hace referencia a una modificación de la ley 446 del servicio social, y solicitaría que los compañeros nos apoyaran para sacar adelante este proyecto de ley.

Presidenta:

Con las alteraciones que han solicitado los honorables Representantes iniciaríamos el primer punto de la discusión del Proyecto de ley 446, que efectivamente ha sido colocado en el orden del día por más de cuatro oportunidades y no ha sido discutido; en segundo lugar, doctor Jesús Ignacio, la petición que usted ha hecho; en tercer lugar, quedaría la intervención de los funcionarios y la discusión del código de procedimiento penal.

Con esas observaciones ¿aprueba la comisión? Si lo aprueba, el orden del día con las alteraciones propuestas.

(Primer punto del orden del día, señor Secretario).

En este momento la presidenta ofrece el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá (Ponente):

Gracias señora Presidenta, sí efectivamente ya tuvimos la oportunidad de comenzar el debate y haberlo presentado a consideración de los compañeros. Una reforma que tiene que ver con el servicio legal popular; servicio legal que está en estos momentos en la Ley causando —digo yo— ciertas injusticias con un gran sector de la población colombiana, el sector de estudiantes de las facultades de derecho, y por lo tanto, al considerar que ha habido algún tipo de excesos, digamos, en la ley; como por ejemplo, el tratar de que este año de servicio social, un año más de los ya estipulados para poder salir adelante, un año más como requisito para poder obtener el grado de abogado, yo creo que esta es una de las carreras que más requisitos tiene.

Como por ejemplo cuando decía del año más de trabajar de tiempo completo y de dedicación exclusiva, lo que significa que además está de forma gratuita. Esto significa que estamos decretando un año de hambre a miles de colombianos para poder ascender y poder lograr su título universitario, ya que esta carrera por su misma connotación existen cantidades de hombres y mujeres colombianas humildes estudiando esta carrera en horas nocturnas; por lo tanto tienen que trabajar para poder costearse sus estudios y poder sostener su familia.

Lo que pretendemos con esta ley es sin quitar el espíritu que se contempla en ella de que los estudiantes de derecho, por ser una carrera de connotación social, donde existe definitivamente un gran compromiso con la comunidad, conservando ya ese espíritu de un gran contacto, de una gran oportunidad de que se tenga para que vayan adquiriendo más esa sensibilidad que tanto necesitan los abogados, porque a través de ellos es que se imparte justicia y por tanto es fundamento esencial de la sociedad.

Lo que damos es la posibilidad: primero, de quitar esta parte que tiene que ver con dedicación exclusiva y tiempo completo; segundo, dar otras posibilidades de actividades o de acciones que puedan servir para avalar este tiempo de servicio social como, por ejemplo, el de capacitar en la parte de conocimiento de la ley a la comunidad.

Tenemos, por ejemplo, que aquí aprobamos los jueces de paz, y en uno de sus artículos estaba estipulado que al año siguiente, o sea, en este año se capacitaría a la comunidad para que tuviera conocimiento de los alcances, bondades, beneficios de esta ley, a través de las Secretarías de Gobierno, Ministerio del Interior, de Personería. Y vemos que realmente esto no se ha podido llevar a cabo porque no existen los recursos humanos y materiales para hacerlo.

A través de las universidades perfectamente con los estudiantes se había podido hacer esta capacitación y hoy tendríamos, por ejemplo, en esta parte un proceso más expedito con mayor conocimiento y tendría más éxito dentro de la aplicación de la vida cotidiana colombiana.

De igual manera también proponemos que se puedan hacer acuerdos interinstitucionales entre las universidades y los cuerpos colegiados para que a través de trabajos, de asesoría, de apoyo, más bien, ellos puedan desarrollar un trabajo que sea avalado como trabajo social popular.

Y también pretendemos que de este servicio social pueda terminarse de manera concurrente; no necesariamente que tenga que tener un año más y se alargue un año más la carrera para tantos colombianos, sino que pueda ser, terminarse concurrentemente con la terminación de sus estudios, de la presentación de los preparatorios o la tesis.

En ellos está fundamentado y ese es el criterio. Quiero hacerles conocer a mis compañeros que esta ley, este proyecto de ley que he presentado, nació del sentimiento y la necesidad de miles de estudiantes de las universidades colombianas y he podido asistir a conversar con muchas universidades a lo largo del territorio nacional, porque ellos consideran que definitivamente esta carrera ha sido tratada de manera desigual.

Y es una carrera donde fundamentalmente estudian solo sectores más desprotegidos de esta sociedad a los sectores populares, por sus mismos costos y formas de enseñanza.

De tal manera, compañeros, que con unas adiciones, unas de crear los consultorios, los centros de conciliación en las Defensorías del Pueblo como adición a este proyecto, lo someto a consideración. Y teniendo y esperando su apoyo; el apoyo a miles de colombianos que se ven perjudicados por esta ley.

La señora Presidenta concede la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:

Gracias señora Presidenta; yo quería preguntarle al doctor Sicachá si este proyecto es de su autoría o es el mismo que presentó el Senador Juan Martín Caicedo en el Senado y otros Parlamentarios más, todos con ganas de conseguirse los votos de los muchachos.

Responde el honorable Representante William Darío Sicachá:

A ver, éste —le comento cuál ha sido este proceso— este proceso de esta ley, como le decía, nació desde el año pasado e inclusive fuimos

ponentes con la doctora Myriam Paredes en la Legislatura pasada; pero, por el proceso que no se dio, tuvimos que volverlo a presentar y, una consideración, lo han presentado allá es la derogatoria total del servicio, del 446; nosotros no proponemos eso.

Continúa el honorable Representante Roberto Camacho, quien posteriormente concede interpelación al honorable Representante Rebolledo:

Sin embargo, quiero decir antes de eso, usted sabe cuál es el título de la ley que se va a modificar?

Honorable Representante Sicachá:

“Descongestión de la Justicia”

Honorable Representante Camacho:

“Descongestión, acceso y transparencia de la Justicia”; eso es un artículo que está enmarcado dentro de un contexto mucho más amplio, mucho más complejo.

A mí también me han hecho guachafita, como dicen los opitas, los estudiantes; y yo, naturalmente, tengo sobre eso otros criterios.

Lo que pasa es que aquí no se puede andar legislando sobre lo que le guste o no le guste a la gente; naturalmente a los muchachos no les gusta. Eso no tiene nada que ver con los intereses del país. A los muchachos hay que enseñarlos a que el país está por encima de sus propios intereses.

Sobre ese contexto yo quisiera, doctor William Sicachá, que veo que su proyecto es más amplio, más flexible que el de Juan Martín Caicedo, que aplazáramos un poquito por qué no se nombra una subcomisión porque yo fui el autor de esa ley.

De toda esa ley de la descongestión de la justicia y yo esto lo voy a defender por encima de todo, porque es que este es un país que sigue pidiéndole rebaja a todo: menos trabajo, menos estudio. Y en una carrera que se ha vuelto una carrera de sinvergüenzas, como es la carrera de abogados, de todos los vagos del país; terminan de abogados desacreditando la más importante de las profesiones del país, que es la carrera de abogado.

De manera que eso no es tan sencillo; no es tan sencillo, pero naturalmente que sí hay que arreglar la ley porque la Corte Constitucional le quitó unas cosas a la ley original y la dejó realmente inaplicable.

Entonces me gustaría mirarla mejor con el doctor William Darío Sicachá a ver cómo arreglamos un poquito el tema, pero no es un tema tan sencillo, doctor Sicachá.

Este es un tema que tiene una filosofía profunda y que naturalmente eso no es para hacerlo con los muchachos de las universidades; porque naturalmente ellos quieren que les quiten los exámenes y que les quiten las pruebas y que les quiten todas las cosas. Primero está el país y después lo estudiantes; no es primero los estudiantes y luego el país.

Es que aquí en Colombia seguimos trabajando —hacen la política con criterio de gueto— de grupos de interés y no con intereses nacionales supremos, naturalmente que eso tiene otra explicación.

Quiero dar la palabra al doctor Rebolledo que había dicho que le iba a dar la interpelación.

Honorable Representante Pablo Rebolledo:

Gracias señora Presidenta, muchas gracias doctor Camacho. A ver, yo no tengo la experien-

cia jurídica que pueda tener el doctor Camacho y el doctor William Sicachá, pero no se necesita haber estudiado leyes para querer decirle hoy a la Comisión Primera de la Cámara, de que yo en parte sí estoy de acuerdo con la ponencia del doctor William Sicachá.

En el sentido de que la Ley 446 en parte es discriminatoria, es discriminatoria porque el estudiante rico que estudia derecho, pues lo único que necesita es la chequera del papá para sostenerlo un año gratuitamente; en cambio el estudiante pobre, el que trabajando de día y estudiando de noche con un esfuerzo físico, humano, material, un esfuerzo de familia, ha tratado de superarse estudiando su carrera, pues va a ver truncado su título porque no va a poder —es físicamente imposible— que puedan trabajar un año sin percibir un día de salario remunerado.

El problema de Colombia es que, yo no creo que haya muchos abogados, lo que hay es muchos títulos; pero buenos abogados hay muy pocos. Entonces, si lo que quería el legislador era filtrar un poco la obtención del título, ¡pues hombre! que haya unos pénsumes mucho más exigentes, pero no después de cinco años venir a truncarle la carrera a un individuo obligándolo a trabajar un año; eso va contra la Constitución, de que el trabajo tiene derecho a la remuneración. Y por eso en parte apoyo la ponencia del doctor William Sicachá. Gracias Presidenta.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Camacho W.:

Doctor Rebolledo, inconstitucional no es, doctor Rebolledo, porque ya la Corte examinó el tema y lo dejó en firme; lo de la Corte lo que tumbó fue unas alternativas que tenían los muchachos para trabajar en las entidades vigiladas por la Superbancaria; entonces restringió el universo de posibilidades que es lo que hace que la ley sea prácticamente inaplicable.

Pero la exigencia de que haya un servicio social adicional está en firme por la Corte Constitucional de manera, además, extraña, porque como la Corte Constitucional es el santuario del individualismo, citan hasta Platón y logran esas maravillas filosóficas, pero lo dejó en firma.

Con el argumento del doctor Rebolledo yo sí quiero decirle una cosa: con ese argumento de los pobres, más bien bajemos a 4 años la carrera de derecho, para que la gente pueda trabajar más rápido.

Es que ese no puede ser el argumento, porque es que el mundo jurídico se ha venido volviendo complejo, doctor Rebolledo, el conocimiento de la ley y del derecho cada vez es más difícil, hasta el punto de que la máxima expresión de que el conocimiento de la ley no sirve de excusa, está hoy siendo severamente cuestionado.

Pero uno con el argumento de que el muchacho pobre tiene que salir a trabajar, pues entonces bajemos a cuatro años la carrera. Y entonces le damos oportunidad para que trabaje más rápido.

Pero es que no se trata de que el muchacho pobre pueda trabajar, sino de que los abogados de Colombia les sirvan a las buenas costumbres y a la moral de la administración de justicia, pobres o ricos. Los médicos, por ejemplo, duran ocho años estudiando; siete años, y a veces hasta más; y otras profesiones también son exigentes.

En cuanto a los pénsumes, eso no lo puede hacer el Gobierno ni el Legislador, porque aquí

existe autonomía universitaria; cada universidad es la que puede fijar su pénsum.

Ahora, que la ley haya que arreglarla, sí estoy de acuerdo. En eso sí nos podemos poner de acuerdo con el doctor Sicachá y con usted doctor Rebolledo y con otros; que la ley en este momento no está siendo aplicable, que se volvió una exigencia absurda porque al tumbar las alternativas que había en la ley para el año, la Corte al tumbarlas restringió esa posibilidad y ¡eso sí se convierte en un problema!, es cierto.

Que se deba hacer, de pronto hay un error en la ley, que no sea de aplicación inmediata, sino de que sea para los nuevos estudiantes, que conozcan las reglas del juego de la profesión y no para los actuales, también podemos acceder a eso.

Pero el tema central de que la carrera de derecho deba ser más exigente en el otorgamiento de títulos, de que los muchachos colaboren en la transparencia, agilidad y acceso de la justicia, de que presten un servicio social —ese tema en sí mismo— hay que preservarlo.

Hay que preservarlo porque el derecho, que es la más bella de todas las profesiones, está desacreditado por razones que todos conocemos.

De manera que yo sí quisiera con el doctor William Sicachá que nos dieran la oportunidad, así fuera para la próxima sesión, de hablar del tema porque no confundamos lo esencial con lo adjetivo. Lo adjetivo lo podemos corregir; pero lo esencial ahí sí que podemos de pronto patinar.

La Presidenta concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Estoy de acuerdo con el doctor Camacho y con el doctor Sicachá porque yo fui víctima de la maledicencia de quienes afirmaron que yo me oponía a la modificación de la Ley 446, y me hicieron manifestación en la Plaza de Bolívar siendo yo inocente.

El doctor Roberto Camacho fue uno de los ponentes de la 446 y lo felicito porque tiene un gran sentido social esa ley. En realidad, aquí se le está pidiendo al privilegiado que le retribuya en alguna forma a la sociedad aquello que la sociedad le permitió tener; le da un poquito más de experiencia al estudiante.

¿Cuál fue el problema, estimados compañeros? El problema fue que la hicieron, como dice el doctor Camacho, casi inaplicable, inaccesible; a pesar de eso, se presentaron siete demandas, señores, contra esta ley y la Corte dijo que era constitucional.

Y habla en sus Sentencias de la obligación del abogado de servirle a la comunidad.

Yo he mirado con atención el proyecto del doctor Sicachá y en ningún momento llega a los extremos de lo que quiso hacer el Senado, el doctor Sicachá la racionaliza y permite que se haga sin necesidad de dedicación de tiempo completo, y trae un aspecto más doctor Camacho para su tranquilidad y para la mía, y es que se podrá hacer a través de consultorio jurídico ya con una capacidad mucho más litigiosa mucho mayor.

Porque haya un gran vacío en este momento, señores Representantes, y hay que ayudarle a la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo no tiene el número de defensores suficientes para cumplir con su obligación y la Corte ha dicho que el estudiante de

los consultorios jurídicos no tienen la capacidad técnica para hacerla; entonces, como la 446 sí le permite al egresado con la licencia provisional litigar en gran cantidad de negocios, se le prestaría un gran servicio a la comunidad.

Para tranquilidad del doctor Roberto Camacho, yo estoy tan convencido como usted de la necesidad de ponerle seriedad a la profesión.

Lástima, esto fue ideado por el Ministerio de Justicia y traía tres etapas: la una que se cumplió acá y que lamentablemente en el Senado la pararon, que era darles una mayor capacidad jurídica a los estudiantes en materia laboral, en materia de familia y como parte civil dentro del proceso penal. Eso llegó hasta el Senado y en el Senado le metieron un mico y ahí se trancó.

Cuál era la segunda etapa que diseñó el Ministerio de Justicia y en la cual intervino el doctor Camacho? Era la 446; cuando ya se coge a un egresado casi en la plenitud del *ius postulandi* para que asumiera la defensa de los pobres.

Y la tercera, que se presentó aquí y pasó, que era ya con todos estos mecanismos obligar a la Defensoría del Pueblo a asumir la defensa del ciudadano en materia civil y laboral. Lamentablemente las cosas en el país no son como deben ser, sino como quieren los políticos.

Lo que se propuso acá, de que el Defensor del Pueblo asumiera la defensa de los ciudadanos en materia civil y laboral, la objetaron en el Senado con el argumento de que no había presupuesto. Yo no entiendo por qué. Si a un juez municipal le aumentan la competencia por qué tengan que aumentar el número de jueces municipales? Sin embargo, ahí se trancó.

Y ahora, cuando ya se trataba de complementar con los consultorios jurídicos y la 446, salen a derogar de plano la 446, y ahí surgió el problema, doctora Presidenta de esta comisión, cuando a mí se me llamó a conciliar para que se derogara la 446, tuve que decir que yo era abogado y yo no podía entrar a derogar una ley que no había sido tocada en los tres primeros debates en las primeras tres vueltas; por eso me negué a conciliar, porque coincidentemente con eso, para esos días salió la sentencia de la Corte donde echaba abajo la ley que le daba facultades al Presidente de la República.

Es decir, yo actué como abogado, quiero ser claro, en ningún momento me he puesto contra los estudiantes de derecho como malintencionadamente se me quiso hacer aparecer; se llegó a gritar en las calles “Navas Talero salió traicionero” cuando yo no intervine en esa ley.

Yo entiendo, doctor Roberto Camacho, y en eso acompañemos al doctor Sicachá, que el doctor Sicachá está rompiendo...

En este momento interviene la señora Presidenta:

Por favor doctor Navas, a los compañeros les pido silencio y que apaguemos los celulares para que podamos escuchar y podamos aprovechar la sesión.

Continúa el honorable Representante Germán Navas:

El doctor Sicachá—doctor Camacho— con buen juicio, rompe ese problemita de la dedicación exclusiva y traslada todas las posibilidades de hacer la judicatura al consultorio jurídico; es más, se permite algo que no se preveía en la 446: es hacer esa judicatura en las ONG, dedicadas al

acceso a la justicia y a la defensa de derechos humanos, es decir, se abre un poquito más el campo de acción pero no se obliga al muchacho a que esté a dedicación exclusiva, que es cuello de botella en el cual los metió la 446.

Y a nombre propio y del país quiero decirle al doctor Camacho, así los estudiantes mendigan, usted hizo una buena ley para los pobres en este país; lástima que le hayan puesto ese torniquete que le quiere ahoritica quitar el doctor Sicachá.

La señora Presidenta anuncia que se procederá a votación posterior a la intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:

Sí, yo creo que el criterio fundamental es que sabemos que la ley en su principio, en su esencia es importante, es buena, que tiene algunos elementos que perjudican a una gran cantidad de estudiantes y sin olvidarnos del interés general, también dentro de eso está el interés de los estudiantes y de la comunidad en su totalidad.

Yo le quiero hacer una propuesta al doctor Roberto Camacho en los siguientes términos: yo creo que los dos estamos enfocados a la necesidad y a las bondades de esta ley, por lo tanto les solicito a los compañeros que lo aprobemos en esta comisión para que no vaya a suceder lo mismo que pasó la vez pasada, y como soy el único ponente, entonces con el doctor Roberto, seamos los ponentes para Plenaria y de esa manera podemos hacer una ley que se atempere a las necesidades.

Presidenta:

Como hay una conciliación respecto a la ponencia, yo quisiera someter en bloque el articulado del Proyecto de ley número 053, *mediante la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones de la Ley 446 de 1998*; son seis artículos.

Sometemos a consideración el articulado, sigue en discusión, aprueba la comisión? Sí lo aprueba con el impedimento del doctor Gustavo Ramos Arjona, que ya había sido registrado en anterior oportunidad.

Título del proyecto, señor Secretario.

Secretario:

Título: Proyecto de ley número 053 de 1999 Cámara, *por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones de la Ley 446 de 1998*, ha sido leído el título del proyecto, señora Presidenta.

Presidenta:

En consideración de la comisión el título del proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la comisión? Sí lo aprueba.

¿Quiere la comisión que este proyecto tenga segundo debate? Así lo quiere la comisión.

Se nombra como ponentes a los doctores Roberto Camacho y William Sicachá para que rindan la ponencia ante plenaria.

Continuamos con el orden del día, señor secretario, siguiente punto.

Secretario:

Siguiente punto del orden del día:

2. Proyecto de Acto Legislativo, reforma a la Constitución Política colombiana y fortalecimiento de la democracia.

Autores: honorables Representantes *Luis Fernando Velasco, Antonio Navarro Wolff, William Vélez, Pablo Emilio Rebolledo* y otros.

Ponente: honorable Representante *Gustavo Ramos Arjona*.

Se les expidió en fotocopia la ponencia.

La señora Presidenta ofrece la palabra al honorable Representante Pablo Emilio Rebolledo (Ponente):

Señora Presidenta y honorables Representantes, este proyecto que tiene su autoría por parte del doctor Luis Fernando Velasco, tiene mucha importancia para el desarrollo de nuestra democracia local de los entes territoriales.

La polémica que se presentó últimamente por la prórroga de los periodos de los actuales gobernantes y diputados y concejales de los entes territoriales, conllevó a que nosotros estuviéramos de acuerdo en esta propuesta que es originaria, reitero nuevamente, del doctor Luis Fernando Velasco, es decir, de ampliar el periodo a los próximos que se elijan el año entrante.

Es decir, para hacer una unificación con el periodo del Presidente de la República y con el periodo del Congreso; pero con algo que es muy importante de analizar: que no van a coincidir las fechas de la elección, es decir, quedan separadas y me parece que eso es algo muy importante y muy bueno para que los aspirantes a las corporaciones públicas y alcaldes y gobernadores de los entes territoriales no tengan la injerencia en la elección del Congreso, ni tampoco en la elección presidencial.

Y esto es algo que se ha venido gestando por parte de las asociaciones de alcaldes y lo mismo que de gobernadores, pero con esto limamos la discusión que inclusive en el día anterior se dio de revivir ese proyecto de prórroga para los actuales gobernantes.

También, en este proyecto, encontramos unas inhabilidades para los aspirantes al Congreso, que me parece que es muy bueno dejarlas tácitamente escritas constitucionalmente porque con eso vamos a combatir la corrupción, vamos a combatir los vicios y la politiquería que se ha venido dando en muchos aspectos por parte de personas que aprovechan las posiciones gubernamentales para posteriormente recoger esos frutos electorales y lograr sus aspiraciones.

Entonces pienso yo, honorables Representantes, que este proyecto tiene un sentido muy lógico, tiene una aspiración de unificar los periodos y lograr unas inhabilidades que queden constitucionalmente establecidas, reitero nuevamente, para los aspirantes al Congreso.

Cada uno de ustedes le llegó el proyecto con la ponencia cómo va a quedar; entonces aspiro a que esto no tenga mucho debate, que nos interpreten, que lo estamos haciendo por el bien de nuestra democracia regional y que logremos que en la plenaria tenga el consenso de todos los Representantes para que después, cuando volvamos nuevamente aquí, pues ya haya sido discutido y obviamente se irán a hacer las convocatorias para las mesas de trabajo, que tendrán que hacerse, para que participe la ciudadanía y todos los interesados en este debate. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Sigue la discusión; doctor Hernán Andrade.

Honorable Representante Hernán Andrade:

Yo entiendo la buena fe, la buena intención del Parlamentario Gustavo Ramos, al presentar este

proyecto de Acto Legislativo y la conveniencia aún, porque estamos de acuerdo en la ampliación a cuatro años. Sin embargo, sigue y seguirá rondando desde que sea un proyecto de este alcance, el fantasma de la prórroga de los alcaldes.

Porque como lo señaló ayer el doctor Zamir Silva, desde que votemos un proyecto que tenga que ver con el periodo de alcaldes, gobernadores, diputados y concejales, ese es el asunto o materia general y en cualquier momento de la discusión, en los cuatro debates de esta primera vuelta o en los cuatro debates del próximo año -si el proyecto tiene su curso- podrá surgir el tema de la prórroga.

Y uno de los factores, además de la discusión sobre inconstitucionalidad o no de la prórroga de los alcaldes, uno de los factores y de los argumentos centrales para efectos de no estar de acuerdo con la prórroga y hundirla definitivamente, es que no se cree esa incertidumbre durante todos estos meses de que de pronto sí va a pasar la prórroga el próximo año.

Yo sé doctor Iván que hoy no se ha hablado de prórroga para nada, pero reitero, el simple hecho de que aquí estemos votando un proyecto de ampliación a cuatro años de los próximos mandatarios, lleva implícito que podamos retomar la discusión de la prórroga. Y ayer nos enfrascamos en una discusión de 2 y 3 horas sobre el mismo tema.

Interviene la señora Presidenta:

Perdón doctor Hernán Andrade, disculpen los compañeros: por favor, hagamos silencio para que escuchemos a quienes intervienen por favor.

Continúa el honorable Representante Hernán Andrade:

Yo entiendo que el proyecto y la intención del doctor Gustavo es sana, pero no podemos ser tan ingenuos ni que nos crean tan ingenuos de decir que jurídicamente aquí no se puede introducir el tema de la prórroga el próximo año; para qué tapamos el sol con las manos. Jurídicamente podríamos el otro año.

Y lo que yo sí no estoy de acuerdo es que mañana que hay foro de federación de municipios, varios colegas irán y otros directivos de los partidos otra vez a echarse un discurso y a comprometerse en la prórroga de los alcaldes y los gobernadores, cuando ustedes son testigos -colegas- que en la provincia el debate electoral por la costumbre colombiana de arrancar con tanto tiempo y de vivir en permanente campaña electoral, el tema ya arrancó y las candidaturas ya se consolidaron.

Entonces si estamos dispuestos a desaparecer y a enterrar el fantasma de la prórroga, no deberá quedar ningún proyecto de Acto Legislativo vivo que pueda después introducir el tema.

Y ayer la votación al final fue 23 a 2 después de la discusión que se dio con el proyecto presentado en el día anterior.

Si queremos conservar ese factor de incertidumbre que, a mí en particular, me parece peligroso e inconveniente que sigamos en esa incertidumbre, cuando ya existe en este momento la certeza que la prórroga goza de amigos, se enterró y ese es el criterio y la voluntad de los partidos y de las bancadas, pues tendríamos esa otra actitud; entonces yo llamo a los colegas para que definamos y decidamos este asunto.

Yo, por ejemplo, tengo comentarios para realzar, estoy de acuerdo con la inhabilidad de los gobernadores y actuales alcaldes; y tengo dudas, no dudas, estoy en desacuerdo que a los diputados y a los concejales que vienen haciendo una carrera política los inhabilitemos con un año de anticipación; hay algunos temas de acá que podemos discutir, pero que lo que enreda este proyecto que es sano y es bueno, como el de ayer, es el fantasma de la prórroga. Por eso yo llamo a los colegas a que tomemos una decisión.

En el caso particular he sido enemigo de la prórroga... (nuevamente la Presidenta ruega mantener silencio en el recinto a los funcionarios y miembros de la comisión) ...En caso particular que, no como dijo el doctor Odín, yo no me cambié de camiseta en el tema de la prórroga, y se puede cambiar en las discusiones políticas; yo anuncio mi voto negativo por efectos de que el tema de la prórroga la podemos introducir y sería un factor no conveniente para el proceso electoral, que ya arrancó en nuestro país.

Por eso, en ese sentido nuestra intervención y nuestro llamado a los colegas que no hemos estado de acuerdo con esa figura.

La Presidenta anuncia que a continuación el honorable Representante Velasco y posteriormente el doctor Salazar.

El honorable Representante Luis Fernando Velasco concede una interpelación con la venia de la Presidenta, al honorable Representante José Darío Salazar:

Presidenta, primero que todo yo quiero bueno, felicitar a los autores de este proyecto de Acto Legislativo, creo que es el doctor Luis Fernando Velasco, me parece que coincidiendo con lo que ayer expresó aquí, el doctor Navarro, nosotros en principio —o yo, particularmente— podría estar de acuerdo que el proyecto de ley que prorroga a cuatro años los periodos de los alcaldes a partir del próximo periodo, obviamente separa definitivamente las elecciones nacionales de las elecciones regionales; que fue lo que hizo que la constituyente desarticulara esa cercanía o esa unificación que había de elecciones.

Sin embargo, me asalta una duda —y por eso voy a votar en este momento en contra de ese artículo— la duda que me asalta es la misma que ha expresado el Representante Andrade, en el sentido de que éste es un tema sensible, capital, aunque no sea trascendente —como lo han expresado aquí algunos miembros de la comisión— sí es un tema que ha venido llamando la atención, especialmente de la clase política, no de la opinión colombiana que está en contra de ella.

Aquí vemos desde hace más de un año a miembros de la federación de municipios y vemos a diputados y aunque no hemos visto a gobernadores sabemos que muchos de ellos, de todos estos funcionarios, han venido haciendo el lobby para que se les prorrogue el mandato, a pesar de que quienes los eligieron no están de acuerdo.

Por lo tanto y en vísperas de un congreso nacional de municipios, que se va a efectuar mañana, pues obviamente aprobar ese artículo en particular es volver a meter en el centro del huracán un tema que el Congreso ya ha archivado y que además el mismo Gobierno —a pesar de que en un principio estuvo de acuerdo con la prórroga, después también solicitó porque lo creyó inconveniente, que no se volviera a tocar el tema.

No dejemos una puerta abierta, porque además nosotros sabemos que en la Plenaria de la Cámara la prórroga de los actuales mandatarios pasó con una altísima votación: más de 100 personas votaron a favor de la prórroga y sólo 14 votamos en contra, de modo que allí hay un ambiente propicio que sin duda se va a alimentar mañana cuando se reúna el concejo o la Asamblea Nacional de alcaldes de todo el país.

Yo les solicitaría —como lo he hecho privadamente al doctor Luis Fernando Velasco y creo que él acepta— excluir este artículo y más bien votar las inhabilidades de los gobernadores y de los alcaldes de capital para que aspiren al Congreso, y voy a expresar por qué estoy de acuerdo con eso: no es simplemente por inhabilitar a unas personas o por —como dice mucha gente— que no vaya a creer mañana la opinión que es que nosotros queremos quitarnos competidores.

La verdad es que no es justo, no es equilibrado que un mandatario departamental, gobernador o un alcalde, con el presupuesto inmenso que ellos manejan, con los recursos que son de todos los miembros del departamento, con los tributos que son de todos los ciudadanos, pongan esos tributos y esos recursos que son fruto del impuesto de todos y fruto de las transferencias que se hacen gracias a que ahí vivimos una inmensa población, unos con necesidades insatisfechas y otros con necesidades menos insatisfechas, no es justo que ellos tomen ese presupuesto en total desequilibrio frente a los otros competidores para armar sus propios grupos políticos y organizar sus propias campañas electorales.

En el país se está distorsionando el tema del buen gobierno porque cada gobernante que llega, llega a hacer política, a armar su grupo político y a golpear a los demás con la plata de todos los conciudadanos.

De modo que ese tema sí lo voy a votar, anuncio mi voto favorable, para que estas personas sean inhabilitadas no porque sean competidores, sino porque no me parece que hay un equilibrio justo y equidistante con los otros; y por eso le solicito al doctor Luis Fernando Velasco, para que el trámite de este proyecto no tenga ese trauma y no se vaya a hundir aquí, se permita el paso a la Plenaria, que retire el artículo de la prórroga, que lo podemos después volver a presentar en un único acto legislativo; pero ya cuando no ronda ese fantasma que posibilite la prórroga de los actuales mandatarios. Muchas gracias señora Presidenta.

Honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Señora Presidenta, compañeros. A ver, el proyecto del cual somos autores muchos Parlamentarios —creo que más de 50— busca básicamente lo que ha explicado el doctor José Darío, yo no voy a ahondar en esos temas.

Yo entiendo el fantasma de la prórroga, además porque hay posiciones políticas que pueden variar de un momento a otro; pero, yo le hago una reflexión a la comisión: en segunda vuelta, para aprobar este proyecto se necesitarían por lo menos 17 votos afirmativos y aquí es clarísimo que no le vamos a jalar a la prórroga.

Si ese el Senado ya inclusive ya lo votó en contra; es que el Senado ya se pronunció frente a esta materia de la prórroga, y no creo (...) su idea, pero si ese es el temor podríamos casi que dividir el proyecto.

¿Y cómo dividimos el proyecto? votamos básicamente las inhabilidades que entre otras cosas, ¡mucho ojo! señores Parlamentarios, para las próximas elecciones si no tomamos una decisión, no hay inhabilidades claras para ser candidato a las gobernaciones.

Mire, se presentan casos tan aberrantes como el siguiente: ustedes saben que hoy nadie con mayor capacidad de manejo de los recursos del Estado que quienes manejan el régimen subsidiado de la salud, son personas que a través de las empresas prestatarias de salud perfectamente pueden entregar 50 mil, 60 mil carnets de régimen subsidiado, que es decirle a un ciudadano: "Tome señor que el Estado lo va a atender en caso de enfermedad, en caso de accidente" y si eso no es una manera en la medida en que lo usen indebidamente de comprar la conciencia del ciudadano, pues entonces de qué manera?

Nadie con más poder para variar el sentido electoral, el deseo de una comunidad, de tomar una decisión ajena a los presupuestos municipales y departamentales que tienen esas personas.

A mí me parece que el mensaje que tenemos que enviar es muy claro frente a ello.

Ahora, hay unas posibilidades que las podemos estudiar. Yo soy amigo de la ampliación del periodo a partir de los próximos, no a partir de los actuales, porque es... una interpelación para el doctor Martínez, con la venia de la Presidencia...

Honorable Representante Emilio Martínez Rosales:

Gracias doctor Velasco y gracias señora Presidenta. A ver, yo pienso que efectivamente en el día de ayer, como lo anotaba el doctor Andrade, se aclaró de una vez por todas lo que tenía que ser el archivo del proyecto de Acto Legislativo en lo pertinente a la situación de los actuales mandatarios seccionales y locales, y justamente quedó consignado en el decurso de la sesión que presidió el doctor Andrade, en ese tema, de que efectivamente como quiera que no se quería vislumbrar ningún tipo de dudas para los actuales mandatarios, pues que era pertinente y viable que se produjese el archivo que, sin embargo, yo voté en contra.

Yo pienso que lo que han planteado en el día de hoy los autores del acto legislativo, como el doctor Luis Fernando Velasco, Antonio Navarro y el ponente Gustavo Ramos, es válido, porque la intención del legislador es clara: de que a donde apunta la voluntad política de los miembros de esta Célula Legislativa es a que efectivamente se produzca la prórroga del mandato de los actuales alcaldes y gobernadores; no. Apunta es a los próximos alcaldes y gobernadores; y además a definir de una vez por todas un tema que se ha vuelto complejo para la democracia colombiana y supremamente álgido financieramente para el Estado colombiano, que es el tema del que los periodos son personales y no institucionales.

Yo celebro que efectivamente se recoja allí un tema que ha sido discutido por espacio de un año, cuando les dimos trámite a los seis debates de la reforma política; y justamente este fue un tema que lo debatimos todos los colombianos en todos los escenarios democráticos a través de las distintas audiencias y mesas de concertación.

O sea, yo creo que efectivamente airear el tema no es crear falsas expectativas como lo ha planteado, de pronto, el doctor José Darío Salazar. Ni más

faltaba que entonces tendríamos que quedarnos aquí cruzados de brazos para esperar que llegue cualquier tipo de fantasmas y no tomar ningún tipo de decisiones.

El país no soporta que los períodos sigan siendo personales; el país reclama urgentemente del Congreso que se tomen correctivos y que se hagan enmiendas sanas para la democracia, como es el tema de que los períodos sean institucionales; el país reclama urgentemente que haya una coherencia entre los planes de desarrollo regional, local y nacional. Y por eso estamos de acuerdo con los cuatro años.

Y como en buena hora aquí lo anotaba *sotto voce*, de manera off the record, el doctor Antonio José Pinillos, uno de los ponentes del proyecto de ley de ajuste fiscal de las entidades territoriales, allí también los ponentes hemos consignado claramente las inhabilidades y las incompatibilidades de quienes aspiren a ser gobernadores, diputados, alcaldes y concejales.

Y lógicamente es válido lo que ha planteado también extraoficialmente el doctor Jesús Ignacio García, en el sentido de que elevarla al canon constitucional es pertinente para evitar que el día de mañana justamente los mandatarios seccionales argumenten otro tipo de situaciones.

Yo invitaría al doctor Hernán Andrade, que ha sido un acucioso, un hombre estudioso de estos temas y que además participó activamente -como me consta a mí- en todas las audiencias públicas de reforma política, que le diéramos el trámite porque aquí no va a haber el temor que le asistía a la doctora Sirenia y a muchos compañeros, porque claramente la intención del ponente y la intención de quienes suscribieron el acto legislativo, es de que este proyecto de acto legislativo apunte hacia las próximas elecciones y que, además, subsane de una vez por todas un tema que se ha vuelto muy complejo para la democracia y que está causando un hondo déficit fiscal, cual es el tema del déficit fiscal, producto de que cada vez que se produce, se cae un alcalde, automáticamente hay que convocar a elecciones.

Además yo tengo ahí una propuesta que he suscrito de autoría intelectual del doctor Iván Díaz, y con él lo vamos a plantear; entonces, gracias doctor Velasco, y yo creo que lo que usted ha venido planteando y lo que el ponente ha manifestado, es oportuno; y yo auno esfuerzos para que de manera positiva sin tanta discusión apoyemos esta propuesta que ha tenido todas las discusiones posibles a través del país en todos los escenarios y en todos los ámbitos.

Retoma la palabra el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Para terminar señora Presidenta, quiero hacer una última reflexión de tipo constitucional; y es la siguiente: -compañeros, les pido que le pongamos mucha atención a esta reflexión-.

Cuando nosotros debatimos la reforma política, recuerdo que profundizamos el estudio sobre qué significaba debatir un proyecto en una comisión. Y hay un elemento que es coincidente en muchos fallos de la Corte Constitucional; para que se abra un debate, tiene que por lo menos, tiene que haberse presentado una proposición, y aquí nadie, absolutamente nadie va a presentar una proposición que hable de la prórroga del período; nadie.

De manera que es un tema que no ha sido debatido en comisión y por lo tanto no puede

revivirse ni en plenaria ni en otras instancias; yo pido a los compañeros que perdamos ese temor frente a eso.

Ahora, si alguien presenta una proposición, indudablemente, aunque la votemos negativamente, ya si se ha debatido porque inclusive se ha votado y se ha negado.

Acuérdense que en la primera vuelta, cuando nos pusimos a dejar las supuestas constancias descubrimos que esas no servían y tuvimos que debatir y votar una serie de proposiciones. A mí me parece que no le tenemos que tener temor a eso.

Segundo, en esta comisión hay una inmensa mayoría de Parlamentarios que no le vamos a jalar a estas alturas a la prórroga del período; otras eran las circunstancias políticas pasadas; pero es que hoy seríamos unos irresponsables si en mayo del año próximo decimos que ya todas las campañas que han arrancado -porque recuerden que hoy no estamos aprobando- faltan siete vueltas.

Yo les pido a los compañeros que nos acompañen en este proyecto, vamos a tener a partir de marzo la posibilidad de debatirlo más y no creo que nadie sea tan irresponsable para marzo o abril, presentar una propuesta de prórroga de períodos, cuando las campañas ya se están definiendo en su recta final.

Aquí estamos hablando es de los próximos alcaldes, de los próximos gobernadores; y yo les pido a los compañeros pues que votemos el proyecto.

La Presidenta anuncia que tienen la palabra los doctores: Odín Sánchez, Canossa y Nancy Patricia Gutiérrez.

Honorable Representante Odín Sánchez:

En el día de ayer yo fui una de las personas que más peleó aquí la posibilidad de que quedara con vida la prórroga de los actuales mandatarios. Aquí existieron una cantidad de argumentos, entre ellos los del doctor William Vélez, incluso se manifestaba aquí que seríamos muy irresponsables nosotros que después de la renuncia presentada por algunos Congresistas, nosotros tratáramos de dejar -como lo llamó el doctor Roberto Camacho- ese esperpento con vida.

Aquí infortunadamente el doctor Andrade, que de pronto cuando preside las sesiones le falla un tantico el sentido de la vista y de los oídos, porque él vio aquí cómo indudablemente que la gente no estuvo de acuerdo con continuar con ese proyecto; incluso, el ponente, varios de los ponentes -en el caso particular mío- nos enteramos que era muy temerario dejar lo de la prórroga de los actuales mandatarios con vida.

Y la verdad es que el consenso era por el que presentáramos una proposición sustitutiva que tenía el doctor Luis Fernando Velasco, y que prácticamente abarcaba todo el contenido del actual proyecto de acto legislativo, que se está discutiendo.

De manera tal, señora Presidenta, que a mí me parece que esa falla auditiva y de vista del doctor Andrade, con los planteamientos que se han hecho aquí por parte de Luis Fernando Velasco, del doctor Emilio Martínez, que no le quede duda que nosotros, incluso, que éramos los prohijadores de esa posibilidad de la prórroga del mandato de los actuales mandatarios, ya no estamos más en eso, porque aquí nos convencieron con argumentos sólidos que eso era muy peligroso en los actuales

momentos tratar de que se le diera la posibilidad de dejarlo con vida.

De manera tal que, amigo Andrade, que ninguno de nosotros que estuvimos peleando ayer por esa posibilidad lo vamos a hacer cuando este proyecto de acto legislativo llegue a la plenaria. Muchas gracias señora Presidenta.

Honorable Representante Canossa:

Gracias señora Presidenta, indudablemente este es un proyecto muy importante, se está tratando nada menos que del tiempo de los términos, y desde la antigüedad el tiempo ha sido importante para el hombre; tanto que es un invento propio del hombre, el tiempo. Y ha sido un debate bizantino en torno a cuánto deben durar los gobernantes en el poder!

Incluso, aquí mismo se ha aplicado el término de dos años, a veces para algunos concejales; después en otra época se habló de cinco años para el régimen presidencial; luego se habló de los tres años, que actualmente tienen los concejales, los gobernadores, los diputados; y se habló del régimen nuestro de cuatro años, y en otros casos hasta de ocho años, se habló.

Todos con un argumento, que era que el tiempo no era suficiente, que el tiempo se acababa muy rápido y no se lograban desarrollar los planes de desarrollo ni hacer posible, en el caso nuestro, que el voto programático se cumpliera.

Por eso el tiempo, incluso, en la época de los dictadores no sabe uno si 30 años -que han estado muchos dictadores en el poder- han sido suficientes para desarrollar sus planes o sus programas de gobierno; pero indudablemente el tiempo siempre ha sido importante en la vida de los seres humanos.

Por eso, yo sí estoy de acuerdo que se les amplíe el período a los gobernadores, a los diputados, a los concejales, a los ediles, a cuatro años; lo voy a votar así.

Pero me parece que si no somos capaces de tocar el tema de la prórroga, porque les estamos prorrogando un año de mandato a los actuales gobernantes, tampoco me parece justo que de tratarse de ser unos legisladores con justicia, castremos las posibilidades en las inhabilidades de un tiempo de casi 4 años de aspiraciones de gobernantes que se encuentran en la actualidad regidos por un régimen que ya teníamos presentes.

Entonces, las reglas de juego deben ser claras: o aprobamos la prórroga desde ahora y les aumentamos un año y creamos inhabilidades; o no tocamos la prórroga, pero tampoco le creamos inhabilidades, que me parece injusto, para mil 70 alcaldes, para el tema de los concejales, para el tema de los gobernadores o para el tema de los diputados.

Aquí se trata de justicia; le estamos quitando o le estamos negando la posibilidad de un año de prórroga, pero de otro lado le estamos castrando la posibilidad de sus aspiraciones y que se queden en la banca 4 años o incluso más para alguno de ellos.

Sí, yo entiendo el tema que muchos de ellos se han aprovechado de las finanzas de los municipios, que han aprovechado el erario, el dinero público para hacer campañas, pero también entiendo que aquí quienes venimos a legislar tenemos que hacer justicia para todos y no con un rasero específico para los que pertenecen a la clase política.

En eso yo sí, le anuncio señora Presidenta, que no voy a acompañarlo en el tema de las inhabilidades, máxime cuando aquí sabemos que la Constitución es de vigencia inmediata y en el proyecto no hay un artículo transitorio que permita que dichas inhabilidades sean a partir del período siguiente.

Por ende, debe haber una propuesta en tal sentido que este proyecto se apruebe todo pero a partir de las elecciones próximas tanto el período como las inhabilidades y no quedarnos solamente en el proceso político. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta concede nuevamente la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco (autor):

Le voy a dar la explicación al doctor Canossa. No, doctor Canossa, las inhabilidades no son para los concejales ni para los diputados que vienen de cuerpo colegiado; yo quiero hacerle esa claridad.

Ni para todos los alcaldes, doctor Cannosa; las inhabilidades son para las personas que tienen un gran poder de disposición del presupuesto, como son: los gobernadores y los alcaldes de las ciudades capital o de distrito, porque el sentido del proyecto básicamente para acceder al Congreso, estoy hablando, no?, el sentido del proyecto es que no se utilicen los recursos del Estado ni la confianza que le ha dado la ciudadanía para convertirse en unos gerentes del desarrollo regional, simplemente para generar un feudo electoral particular; que es lo que está pasando.

Entonces, para la tranquilidad de mi buen amigo Francisco Canossa, nosotros no podemos ponerle inhabilidad a un concejal para acceder al Congreso ni a un diputado, porque está haciendo su carrera política, porque es otro tipo de acciones las que está desarrollando.

Pero claro que sí tenemos que poner una serie de inhabilidades a gobernadores y a alcaldes que tienen disposición del gasto, que tienen disposición del manejo burocrático para que no utilicen esas herramientas que se les han dado, esos recursos que les han dado para desarrollar un proceso regional ...sí doctor Canossa...

Hace uso de la palabra el honorable Representante Francisco Canossa:

Estoy de acuerdo en eso, pero lo que no estoy de acuerdo es que la vigencia sea inmediata, porque me parece...

Para moción de orden, la Presidenta cede la palabra al honorable Representante Iván Díaz:

Sí, con la venia de mis compañeros. No estamos en la discusión del articulado ni del proyecto, yo creo que las apreciaciones muy válidas del doctor Canossa, del doctor Velasco, serían pertinentes en el momento de discutir el artículo primero.

El debate lo inició el doctor Hernán Andrade planteando la inconveniencia del proyecto en general; entonces, yo creo que debemos decidir es si lo vamos a discutir o no lo vamos a discutir.

Si lo vamos a discutir, señora Presidenta, le ruego que lo pongamos en discusión y arranquemos con el artículo primero para empezar a trabajar y para que esto pues tenga vida.

Presidenta:

¿Aprueba la comisión que iniciemos la discusión del articulado?

Se le concede la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señora Presidenta, yo me quiero referir al contexto de proyecto. La verdad es que el Congreso ha venido haciendo insistentes esfuerzos por tratar de aprobar un acto Legislativo que no se ha podido cuajar; y nosotros, merced a nuestras iniciativas nos damos a la tarea de elaborar unas normatividades, unos proyectos para tratar de incidir en la vida política de los entes territoriales.

Para el caso en estudio, no comparto el parecer de alterar nuevamente el proceso político colombiano a través de un acto legislativo; vamos a crear nuevamente la zozobra en las aspiraciones.

La democracia colombiana, ¡sí! ahí están personas que ya arrancaron su campaña a alcaldías, a concejos, a asambleas, a gobernaciones, que quieren participar; y nosotros a través de un acto legislativo estamos castrando esas posibilidades.

Les coloco un ejemplo: en las inhabilidades, en este proyecto se contempla que quien ostente la condición de diputado o concejal no podría aspirar a alcalde o gobernador; y ya se va a vencer ese término precisamente para esas inhabilidades, y dónde nos puede asistir a nosotros ese supremo derecho de coartar la posibilidad de que esos diputados puedan aspirar a alcaldes o puedan aspirar a ser gobernadores.

A mí me parece que ya, de yo llegar el momento de no crear más zozobra en el panorama de la democracia colombiana, en el ámbito de las aspiraciones.

Es por eso que yo particularmente, y dada la premura del tiempo, anuncio mi voto negativo al presente proyecto. Por eso quería intervenir.

La Presidenta concede la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Señora Presidenta y compañeros de comisión, (si hacemos silencio porque es que hoy ha habido un desorden acá que no...)

Presidenta:

Doctora Nancy Patricia me he permitido llamar la atención a los compañeros para que escuchemos por favor a las personas que intervienen; si tenemos que adelantar algún tipo de conversación, salgamos a la sala auxiliar.

Continúa la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Yo creo que el proyecto tiene tres aspectos fundamentales: uno, que es la posibilidad de prórroga de mandato de alcaldes y concejales, no para los actuales, sino para los futuros, extender el período a los cuatro años. Al respecto, para el futuro, no habría ninguna objeción de parte mía y quiero decir que este proyecto podría presentarse en una oportunidad más adelante.

En segundo lugar, un tema que ya se tocó acá y que no contempla el proyecto, que es el de los períodos institucionales. Aquí no se está hablando de períodos institucionales, cosa que también es muy importante y necesaria, pero que podría ser objeto de otro momento para el estudio del tema.

Y en tercer lugar, el tema de las inhabilidades. Yo comparto lo que han dicho el doctor Canossa y el doctor Reginaldo; si bien es cierto, los argumentos esgrimidos en el día de ayer, son valederos los argumentos que ayer esgrimía el doctor Navarro sobre la necesidad de ampliar o, de una vez por todas, determinar cómo son las inhabilidades;

comparto los criterios del doctor Luis Fernando Velasco, fueron debatidos el año pasado al momento del estudio de la reforma política.

Lo que ocurre es que esa discusión no se puede dar ya en este momento porque crea inseguridad jurídica; ya nosotros a partir de hoy estamos a un año de elecciones y mal podríamos en mayo del año entrante —que vendría a salir esta reforma constitucional— decirles a los funcionarios que están aspirando con base en la reglamentación jurídica actual; que sus aspiraciones no pueden concretarse porque hemos cambiado las reglas de juego a la mitad del camino.

Por lo tanto, considero que no es valedero tampoco; que es necesario, doctor Luis Fernando Velasco, unificar el tema de las inhabilidades; que compartimos, claro!, la necesidad de controlar el manejo de los recursos públicos para que no sean destinados a lograr que manejen las campañas políticas.

Por eso, precisamente, en el día de ayer presenté una proposición que fue aprobada, invitando aquí a esta comisión, al Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Registrador Nacional del Estado Civil; y tendremos que buscar de la Procuraduría, de la Fiscalía, de la Contraloría, que ellos ejerzan las competencias que les corresponden para el proceso electoral que arranca a partir del día de hoy, porque hoy arrancan las inhabilidades de los funcionarios públicos para los diferentes cargos.

Entonces yo también anuncio mi voto negativo y considero que esta propuesta de proyecto de reforma constitucional es inoportuna, reitero, porque crearía inseguridad jurídica en el país.

Presidenta:

Procedemos, doctor Flechas a leer el primer artículo para poder votar artículo por artículo, yo creo que es lo mejor y poder cerrar la discusión.

El honorable Representante Rafael Flechas pide la palabra a la Presidenta:

Me permito hacer claridad en el planteamiento que está haciendo la doctora Nancy Patricia, porque evidentemente lo que se está planteando en este acto legislativo son las reglas del juego a las que se van a someter los próximos candidatos. No estamos operando hacia atrás; estamos planteando que el próximo período de los alcaldes y gobernadores será de 4 años.

Y a esas reglas es las que se van a someter todos los aspirantes; no creo, no encuentro la inseguridad planteada, no encuentro la duda. Lo grave sería que estamos ahora planteando la prórroga de los actuales alcaldes y gobernadores. Eso ya quedó ayer sepultado, no estamos hablando de prórroga de ninguna manera.

Por eso, las proposiciones que se planteaban y las ponencias fueron sometidas a una proposición de archivo; en este momento estamos planteando única y exclusivamente la ampliación de los períodos de alcaldes, gobernadores, concejales y diputados y ediles a cuatro años; esto es: que quienes se sometan al próximo debate electoral, su período para el cual se elige será de cuatro años. En eso consiste el acto legislativo.

Interpela la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

No, mire, doctor Flechas, los artículos 5°, 6° del proyecto, habla de que no podrán ser inscritos como candidato ni elegido como gobernador, y enumera cuatro.

El artículo 7°, no podrá ser candidato ni elegido alcalde, enumera cuatro causales.

El artículo 3°, dice: que quienes dentro del cuatrienio inmediatamente anterior a las elecciones hayan ejercido en propiedad el cargo de gobernador, alcalde, etc., o quienes hayan ocupado estas mismas posiciones como encargados por más de tres meses, no podrán aspirar al Congreso.

Entonces, si el artículo 10 dice:

Artículo 10. *Vigencia.* El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación. O sea, que empezaría a operar a partir de las próximas elecciones, que son en el 2000.

Retoma la palabra el honorable Representante Rafael Flechas:

Pero es que estamos hablando de la ampliación de periodos, que es un tema (honorable Representante Nancy Patricia: Aquí hay tres temas). No, por eso, en un tema; y el otro tema es el régimen de inhabilidades.

Entonces yo me permito proponer que discutamos el tema de la ampliación de los periodos y hagamos claridad: si vamos a ampliar los periodos, pues nos ponemos de acuerdo en ampliar los periodos; y, luego entramos a discutir el régimen de inhabilidades.

Interviene la señora Presidenta:

Por favor, aquí se les ha dado la palabra a todos los Representantes que la han solicitado. Si no ponemos orden, no salimos de la discusión; además, había un orden del día que estaba notificado a los miembros de la comisión desde hace una semana.

Tiene la palabra el doctor Vives y posteriormente el doctor Ramos y procedemos a la votación.

Honorable Representante Joaquín José Vives:

Muchas gracias, señora Presidenta, bueno, iba a comenzar con lo que usted ha dicho en el sentido de que no conocía que en nuestro orden del día fuésemos a discutir este proyecto, que por demás me parece es de la mayor importancia y que justifica haber alterado el orden del día, como quiera que si queremos tomar una decisión responsable sobre una iniciativa de acto legislativo, ésta debe tener tiempo suficiente para hacer su curso en lo que resta de este período ordinario; de manera que, yo creo que hoy de esta comisión debe salir una decisión. Bien sea o un sí, pero una decisión que le dé certeza a la viabilidad o a la muerte de este proyecto.

Como lo decía Nancy Patricia, hay tres temas en el proyecto, señora Presidenta; el tema de los periodos es un tema suficientemente discutido y que yo me atrevería a decir que en este Congreso hay suficiente opinión favorable en la necesidad de incrementar los periodos a 4 años mas no en la de aumentar los periodos de los actuales.

De manera que a mí me parece absolutamente pertinente esta discusión; abrirla en un momento del articulado, sacar los argumentos que los alcaldes han esbozado, el porqué el período actual les ha sido corto, el porqué no les alcanza para ejecutar sus planes de gobierno aun cuando yo les anuncio desde ahora que será mi criterio el que no afecte los periodos que están en curso, como quiera que me parecería una falta de respeto para con quienes perdieron las elecciones anteriores.

Pero no podemos decir que es que el proyecto trata de revivir necesariamente eso.

En el proyecto hay unos temas -señora Presidenta, por favor, las personas que nos acompañan en el recinto que no son Congresistas que por favor guarden silencio.

Presidenta:

Les quiero una vez más llamar la atención, primero a las personas que están en las barras para que por favor mantengan silencio, a los señores funcionarios que están en el recinto de la comisión, por favor, una vez más, hacer silencio y si tienen que hablar salir a la sala anexa; e igualmente a los compañeros, doctor Vives.

Continúa el honorable Representante J. J. Vives:

Muchas gracias señora Presidenta, voy a tratar de ser breve como quiera que esta es apenas la discusión de la parte general; y me refería a que es bienvenida esta discusión y que sea una decisión lo que determine si queremos incrementar los periodos de los próximos alcaldes y gobernadores, que no de éstos.

Lo segundo, es esto. Yo no comparto con el proyecto el tema de las inhabilidades de alcaldes y de gobernadores porque no encuentro razón para hacer más rígido lo que la Constitución nos permite que sea más flexible; es decir, la Constitución Colombiana actual delega en la ley el establecimiento del régimen de inhabilidades, de gobernadores y de alcaldes; que no hemos expedido el de los gobernadores, vaya y venga, que por cierto cursa en esta comisión un proyecto que tiene ese régimen de inhabilidades.

Pues yo sí prefiero hacerlo a través de ley, yo no veo la necesidad de porqué hacemos más rígido lo que podemos hacer más flexible, ¿no? de manera que mi voto, por esa razón que no por el contenido material de las inhabilidades que se proponen, será negativo e invito a los autores y ponentes del proyecto a que el tema de las inhabilidades de ellos ya que es un tema hoy constitucionalmente delegado al Congreso por ley, lo dejemos en ley.

Y en ese orden de ideas circunscribamos la discusión del proyecto a lo previsto en el artículo 3°. Me pide una interpelación el doctor Mario Rincón, si la señora presidenta así lo autoriza, con el mayor de los gustos.

La Presidenta concede la interpelación al honorable Representante Mario Rincón Pérez:

Gracias Presidenta y doctor Vives, es para lo siguiente: lo que está diciendo el doctor Joaquín Vives, me parece bien importante porque en la comisión Primera ya está lista la ponencia de la reforma a la Ley 136, donde se establece ese riguroso régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los gobernadores y los alcaldes.

Entonces, prácticamente estamos legislando de una misma materia en dos tipos de normas: una, que es el acto legislativo reformatorio de la Constitución y en este caso, la ley que acabo de mencionar.

Entonces, compañeros, me parece que era importante hacer esa anotación, siguiendo la idea que venía trayendo el señor Representante Vives, para que haya claridad y como que vayamos poco a poco o muy rápidamente terminando este debate y proceder a iniciar con lo que sigue en el orden del día. Gracias señora Presidenta.

Retoma la palabra el honorable Representante J. J. Vives:

Señora Presidenta, también el Representante Iván Díaz, si usted lo autoriza, me ha pedido una interpelación; con el mayor gusto.

Honorable Representante Iván Díaz Mateus:

No quiero dejar pasar por alto la referencia que está haciendo el doctor Vives, al tema de las inhabilidades, sobre todo en el caso de los gobernadores.

A mí me parece que no son muchas las novedades que trae el proyecto de acto legislativo; basta revisar las disposiciones constitucionales. Frente a las inhabilidades que tienen los gobernadores son, existen, o sea, son muy parecidas a las que están planteando en el proyecto.

Las diferencias entre lo que hay, por disposición constitucional y lo que pues se está planteando en el acto legislativo, solamente están contenidas en el numeral dos, donde se cambia el tema de los diputados y la distinción de empleado público por servidor público; y, se amplía a un año el manejo de la intervención de gestión de los asuntos del Estado, con un numeral nuevo sobre lo del régimen subsidiado.

De modo que el régimen de inhabilidades de gobernadores, doctor Vives, está plenamente contemplado —y usted lo sabe más que yo, creo— pues a partir del artículo 304, el 197 y el 179, ahí no es riguroso, es decir, pero no podemos decir aquí que el Congreso se está ocupando de imponerle un régimen estricto de inhabilidades a los gobernadores; es muy similar al que está por norma constitucional, de modo que es un tema que se puede discutir, doctor Vives, sino es una ampliación aparente de inhabilidades para nosotros frenar las posibilidades de quienes sean gobernadores; hay mucha similitud con lo que está establecido. Muchas gracias.

Retoma la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives:

Doctor Díaz, yo creo que usted no entendió lo que yo dije; no he dicho que no se puede discutir. Este Congreso cuando actúa como constituyente no tiene límites en lo que puede discutir.

Lo que he dicho, y en el caso concreto de los gobernadores, es que: la Constitución de 1991 delegó a la ley determinar el régimen de inhabilidad de los gobernadores (artículo 303, inciso 2: la ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección).

Entonces, qué necesidad hay de elevar su régimen de inhabilidades a Constitución, haciéndolo más rígido desde el punto de vista formal; más rígido modificarlo; ¿más? No, si podemos hacerlo por ley, y lo estamos haciendo por ley.

Un artículo transitorio de la Constitución estableció un régimen de inhabilidades para las elecciones de gobernadores de 1991, que sólo rigió para ésas; y el legislador está en mora de establecer el régimen; eso es lo que he dicho, es la rigidez formal, no la rigidez material a la que he hecho referencia, doctor Iván Díaz.

Pero bueno, en ese orden de ideas, representantes, el proyecto se circunscribiría a la posibilidad de prorrogar a 4 años el período de las autoridades electorales, de los próximos, pero también al tema de una nueva inhabilidad para los

congresistas que tiene el propósito frontal de inhabilitar a quienes ejercen como gobernadores y alcaldes para que aspiren a congresistas.

Doctor Canossa ahorita decía que eso no le parecía sano o justo o algo así, yo quiero decir, señora Presidenta, que es un tema sensible y que tenemos que estar conscientes que eso es lo que vamos a hacer, yo personalmente quiero decirles a ustedes que es una norma que se justifica —y les explico por qué—:

Colombia ha venido en una evolución de los últimos 20 o 30 años, de las fuentes de poder real; hace 30 años —Representantes— aquí un Congresista determinaba quién era gobernador de su departamento, quién era alcalde de sus municipios; y hasta quiénes eran los diputados y los concejales, con el dedo, bajo este régimen centralista.

En buena hora, Colombia avanzó hacia la descentralización y hacia la elección popular de sus alcaldes y sus gobernadores; pero igualmente hubo un desplazamiento del centro de impulsión política, del centro hacia las regiones. Y nos estamos yendo al extremo contrario en el sentido de que ahora son los gobernadores y los alcaldes de las ciudades grandes —en especial de las ciudades capitales— quienes determinan quiénes son los congresistas; quienes se convierten en competencia, y ahí sí competencia desleal porque siempre hay un candidato que le representa cuando no ellos mismos, que pueden irse a pasar la factura de todos los favores realizados durante su período y eso sí es ir en desventaja.

Entonces, ¡claro! no se trata de regresar a la época en que nosotros determinemos quiénes son gobernadores y alcaldes, pero tampoco de irnos al extremo de que sean alcaldes y gobernadores quienes determinan quiénes pueden ser los congresistas.

Esa es la verdad, buscar un equilibrio en ese centro de impulsión política; eso es lo que estamos discutiendo en ese orden de ideas, yo creo que sin tratar de negar el centro de la discusión entremos a decidir sobre ello.

Yo, casi que he anticipado mi concepto favorable a esta disposición. Muchas gracias.

Presidenta:

Procedemos a votar el proyecto artículo por artículo, señor Secretario, sírvase leer el artículo 1°.

La señora Presidenta ruega el favor a los señores Congresistas que están en la sala anexa, hacer ingreso al recinto.

Secretario:

Proyecto de Acto Legislativo número 127 de 1999 Cámara, reforma de la constitución política colombiana

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese los siguientes artículos de la Constitución Política así:

CAPITULO I

De los Congresistas

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 179 de la Constitución Política así:

Artículo 179. No podrán ser congresistas ni candidatos al Congreso...

Numeral 9. Quienes dentro del cuatrienio inmediatamente anterior a las elecciones de Con-

greso hayan ejercido en propiedad el cargo de Gobernador de departamento, Alcalde de Distrito o Alcalde de Ciudad Capital de departamento, o quienes hayan ocupado estas mismas posiciones como encargados por más de tres meses.

Señora Presidenta, ha sido leído el artículo 1° del numeral 9°, del artículo 179 de la Constitución.

Presidenta:

En consideración el artículo 1° del acto legislativo.

La Presidenta concede el uso de la palabra al honorable Representante Benavides Fuentes Alberto:

Señora Presidenta, yo quiero **anunciar mi voto negativo a todo el proyecto** en razón de dos fundamentos únicamente:

Para mí queda muy claro que los artículos 4°, 5° y 6°, siguen hablando de períodos; y el artículo 10 es muy claro: habla sobre la vigencia del presente acto legislativo, rige a partir de la fecha de su promulgación.

O sea que, de conformidad con la Sentencia expedida por la Corte Constitucional —y mientras nosotros seguimos hablando de períodos— queda la posibilidad abierta para seguir hablando de este tema.

En razón de esto, simplemente dejo mi constancia y voto todos los artículos en forma negativa, señora Presidenta.

La Presidencia cede la palabra al honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Para una constancia que posteriormente con los ponentes a la plenaria, si el proyecto pasa, podríamos discutirla; es la discriminación que se hace sobre la calidad de los alcaldes (distritos y alcaldes de capital de departamentos) y, pues no estoy de acuerdo con las inhabilidades para los encargados por más de tres meses; pero eso, pues voto, pero dejo esa constancia para discutir.

Presidenta:

Quienes estén por la afirmativa favor levantar la mano —artículo 1°:

Por la afirmativa dieciocho (18) votos.

Quienes estén por la negativa favor levantar la mano:

Por la negativa seis (6) votos.

Por solicitud de la Presidenta, el Secretario procede con la lectura del artículo 2°:

CAPITULO II

Período de los diputados, gobernadores, concejales y alcaldes

Artículo 4°. Período de los diputados.

El período de los diputados será de cuatro (4) años y estarán sometidos en lo pertinente al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades que la Ley establezca.

Ha sido leído señora Presidenta el artículo 4° del proyecto de acto legislativo número 127.

Presidenta:

En consideración el artículo 4°. Doctor Iván Díaz.

Secretario:

Hay una proposición del doctor Iván Díaz, una proposición aditiva al artículo 4°, que dice lo siguiente:

Proposición Aditiva

El artículo 4° del Decreto de Acto Legislativo número 127 de 1999, quedará así:

El inciso primero del artículo 299 de la Constitución Política quedará así:

En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de siete (7) miembros ni más de veintisiete (27) miembros. Dicha corporación, gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio.

Firman los honorables Representantes: *Iván Díaz Mateus, Emilio Martínez Rosales.*

Ha sido leída la proposición aditiva.

El honorable Representante Hernán Andrade pide la palabra:

Yo quiero ahondar en la proposición en la conveniencia de la misma; esta fue el acuerdo que alcanzamos con la asociación de diputados en la plenaria de la corporación, y si algún problema tenemos en la ley orgánica de saneamiento fiscal y de modificación, es que departamentos pequeños (Guainía-Casanare) no resisten los 11 diputados y no los podemos rebajar porque es norma de carácter constitucional.

Para armonizar la bondad de esta iniciativa y lo que estamos tramitando por ley, sería necesario la aprobación de esta proposición presentada a buena hora por el Parlamentario Iván Díaz.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Señora Presidenta, sí, realmente hemos querido abordar el tema de las Asambleas tratándose el artículo 299, facilitando nuevamente la discusión de algo que fue muy importante en la reforma política y que está en el proyecto de ajuste fiscal, y es: la reducción del tamaño de las Asambleas Departamentales.

Realmente la dificultad que han encontrado los ponentes y el gobierno en el ajuste fiscal es que a los departamentos ahogados casi todos por el déficit, no se le puede hacer una reducción del tamaño de sus Asambleas por vía legal, entonces lo estamos proponiendo hoy por vía constitucional, para que realmente departamentos como Guainía, Putumayo, o todos los que tengan, como el Chocó y algunos otros más importantes que quieran o que necesiten reducir sus asambleas pues puedan tener no un mínimo de once diputados, sino de siete, y un máximo de veintisiete.

Yo sí le pido a la Comisión Primera que acompañemos esta proposición que es importante, yo creo que el tamaño de las Asambleas se ha sobredimensionado, son muchos los problemas que se han generado sobre eso; ha sido amplia la discusión en esta comisión y me parece que es una oportunidad importante para darle un aire a ese tema que realmente el país espera...

Presidenta:

Quienes estén por la afirmativa de la proposición aditiva:

Por la afirmativa veinte (20) votos.

Quienes estén por la negativa:

Por la negativa dos (2) votos.

Ha sido aprobada la proposición aditiva.

Procedemos a aprobar el artículo 4° tal como está en el proyecto. "Período de los Diputados de cuatro (4) años".

Perdón, voy a hacer claridad: votamos la proposición, respecto a la limitación del número de diputados; vamos a votar el segundo inciso que hace referencia al período de cuatro (4) años de los diputados, del siguiente período

Quienes estén por la afirmativa (de 4 años):

Por la afirmativa catorce (14) votos.

Por favor, doctor Emilio, por favor, yo les quiero rogar que pongamos atención y que mantengamos la calma en la votación del articulado, estamos votando, vuelvo y repito, la ampliación del período de los diputados.

Para moción de orden, doctor ...

Hace uso de la palabra el honorable Representante Benavides Fuertes.

Solicitar simplemente que se verifique la votación (...).

Presidenta:

Mire, yo sé que este tema causó la misma inquietud que les está causando ahora; pero si no ponemos orden para votar el articulado, pues definitivamente no salimos de aquí del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Con todo respeto por el buen manejo que usted ha tenido siempre en la Comisión, tal vez lo que ha causado aquí inquietudes, la palabra que usted ha utilizado para poner en votación el artículo cuando dice "ampliación de los períodos de los diputados".

Simplemente limitémonos a leerlo textualmente y verá que creo que aquí puede funcionar esto.

Presidenta:

Bueno doctor Ivan Díaz, vamos a proceder a rectificar la votación que ha sido solicitada, leemos el artículo -doctor Velasco, por favor permita que el Secretario lea el artículo que se va a votar-

Artículo 4. El artículo 304 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 304. El Presidente de la República en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderá o destituirá a los gobernadores.

Su régimen de inhabilidades e incompatibilidades no será menos estricto que el establecido para el Presidente de la República.

Ha sido leído el artículo de la ponencia, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Estoy leyendo el artículo y evidentemente hay que hacerle una corrección, porque lo que no queremos es asaltar a nadie en la buena fe. La idea es que se habla de ampliación de períodos a partir de los próximos, entonces hay que hacerles una corrección, porque no queremos que nadie se sienta.

Entonces, a partir de la elección...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Estoy de acuerdo con que los períodos sean de cuatro años, entonces creo que como la idea es que sea a partir del próximo período, que en el artículo de la vigencia especifiquemos claramente que esos períodos corresponderán a quienes sean elegidos en las próximas elecciones.

Presidenta:

Con la aclaración que ha hecho el doctor Jesús Ignacio García, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa.

En este momento la Secretaría informa que se encuentran en el recinto veintisiete (27) honorables Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Sirenia Saray:

Sí, señora Presidenta, muchas gracias; pero es que... no perdonenme, escúchenme ustedes yo estaba pidiendo la palabra antes de que votáramos y no es de pronto, puede que esté a favor y voy a votar afirmativamente.

Pero mire, la situación es la siguiente: con la aclaración que hace el doctor Jesús Ignacio García que me parece excelente eso era lo que nosotros queríamos y le apuesto que de aquí en adelante no hay ningún problema; ¿pero qué es lo que se quiere? lo que él en este momento dijo por qué no lo escribe doctor Jesús Ignacio, para que expresamente lo lea así el señor Secretario y así lo vayamos a aprobar; y desde ya anuncio mi voto positivo a la situación.

Presidenta:

Doctor Jesús Ignacio le ruego el favor de que la proposición se presente a la Mesa. Continuamos con el artículo tercero, señor Secretario.

Secretario:

Artículo 3°. Período del Gobernador. El artículo 303 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del departamento. El Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del Orden Público, para la ejecución de la Política Económica General y para los asuntos que establezca por convenio con la Nación. Los Gobernadores serán elegidos para períodos de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los Gobernadores. Reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales y forma de llenarlas; y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

Señora Presidenta ha sido leído el artículo 5° del proyecto de acto legislativo 127. Hay una proposición modificatoria del artículo 5° firmada por la doctora Nancy Patricia Gutiérrez.

Proposición

Modificar el artículo 5° del proyecto de acto legislativo.

El artículo 303 de la Constitución Política tendrá un párrafo que dirá:

Parágrafo: El período del gobernador será institucional y no personal.

Nancy Patricia Gutiérrez.

Presidenta:

En consideración la proposición. ¿La aprueba la Comisión? Es aprobada.

Voto negativo de la proposición presentada por la doctora Nancy Patricia. Vamos a votar el artículo quinto.

Quienes estén por la afirmativa, con respecto del período del Gobernador. La proposición fue aprobada doctora Nancy Patricia.

Por la afirmativa: dieciséis (16) votos.

Por la negativa:

Verificamos la votación, estamos votando el artículo quinto que hace referencia al período del gobernador. Vuelvo y repito período del gobernador.

Quienes estén por la afirmativa, de cuatro años institucional de acuerdo como dijo la doctora Nancy Patricia.

Por la afirmativa: veinte (20) votos.

Por la negativa: seis (6) votos.

En consecuencia ha sido aprobado.

Continúe con la lectura del artículo 6°.

Secretario:

Artículo 4°. El artículo 304 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 304. El Presidente de la República en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderá o destituirá a los gobernadores.

Su régimen de inhabilidades e incompatibilidades no será menos estricto que el establecido para el Presidente de la República.

No podrá ser inscrito como candidato ni elegido como gobernador...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Andrade:

Es que la duda mía si tenemos que leer lo del articulado que ya tenemos acá. Tengo una proposición para la consideración de la Plenaria. Aquí el doctor Canossa y otras personas han manifestado y yo inicialmente de que no es justo para el evento específico de los diputados y los concejales, más adelante, que están haciendo una carrera política, que el proyecto hoy y si se aprueba, lo saquemos de la competencia política el otro año cuando las reglas de juego para los diputados y los concejales es que están en sus Corporaciones ejerciendo el control político.

Por lo tanto con el único propósito -en este articulado de la inhabilidad- de sacar, de quedar habilitado los diputados a la asamblea, me permito presentar la siguiente proposición en el siguiente sentido:

Proposición

"Modifícase el numeral segundo del artículo 6° del proyecto que modifica el artículo 304 de la Constitución Política, suprimiendo la frase "diputado a la asamblea" y cambiando servidor público por empleado público".

Presidenta:

En consideración la proposición presentada por el doctor Hernán Andrade. Numeral segundo doctor Vives.

Interviene el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

¿Cómo así? Ya en un artículo lo aprobamos anteriormente, desapareció...

Presidenta:

Doctora Nancy Patricia, el doctor Hernán Andrade ha hecho la proposición para modificar el numeral segundo del artículo 304 de la ponencia, del que hace referencia al artículo 304; en el sentido de eliminar a los diputados a la asamblea y cambiar al servidor público por funcionario público.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez:

Doctora Myriam, doctor Hernán, reitero mi posición que coincido con la de algunos otros compañeros en que el tema de las inhabilidades se cambian las reglas de juego para las próximas elecciones, tanto con lo que tiene que ver con gobernadores, como lo que tiene que ver con alcaldes.

Así que más bien propongo a los señores ponentes y autores del proyecto que se retiren estos artículos en consideración también a lo que se ha dicho aquí, que está siendo reglamentado a través de la modificación de la Ley 136.

Presidenta:

El doctor Vives hizo una exposición muy clara hace un momento en el sentido de considerar que tanto las inhabilidades para gobernadores como para diputados la Constitución las difiere a la ley.

Existe ya la ponencia radicada con respecto a la modificación de la Ley 136 y Decreto 1222. De tal manera que se hace innecesaria la modificación de tipo constitucional y quedaría simplemente la ley vigente.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Ramos, en su condición de ponente:

Señora Presidenta y honorables Representantes. Pienso que en esto realmente hay mucha razón en proponerse que se deje para la ley, es decir, que no quede esto como un precepto constitucional, entonces como ponente me permito retirar la parte correspondiente a esas inhabilidades.

Presidenta:

Con la aclaración del señor ponente se retira de la discusión el artículo sexto y votamos el retiro que ha sido propuesto por parte del doctor Ramos. ¿Aprueba la Comisión? Sí lo aprueba.

Continuamos con el artículo... se votó el retiro del artículo 6° de la ponencia presentada por el doctor Ramos si quiere el retiro del artículo 6°.

Se debe hacer una aclaración del articulado que hay un error en la ponencia, de número.

La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Ramos, en su condición de ponente:

El que se retira es el sexto, entonces ahora... — Presidenta: procedemos a votar el séptimo— y se aumenta el otro octavo, noveno.

Secretario:

Artículo 7°. Período de los Concejales. El inciso primero del artículo 312 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7), ni más de veintiún (21) miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

Ha sido leído el artículo 7°, señora Presidenta del proyecto de acto legislativo.

Presidenta:

En consideración el artículo 7° del proyecto de acto legislativo, sigue la discusión. Anuncia que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Artículo 8°. Registramos los votos negativos al artículo 7°. Siete votos negativos.

Secretario:

Artículo 8°. El artículo 314 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 314. En cada municipio habrá un alcalde, Jefe de la Administración y Representante Legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, no reelegibles para el periodo siguiente. El Presidente y los Gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esa atribución.

Ha sido leído el artículo 8° del proyecto de Acto Legislativo 127.

Presidenta:

En consideración el artículo 8°. Quienes estén por la afirmativa favor levantar la mano.

Por la afirmativa: catorce (14) votos.

Por la negativa:

En este momento hace una intervención, con la venia de la Presidencia, el honorable Representante Iván Díaz para una moción de orden.

Señora Presidenta, en el texto que repartieron el artículo contiene en seguida de lo que se ha leído sobre el período de los alcaldes, un régimen dice: no podrá ser candidato ni elegido alcalde. El artículo por ahora no ha sido leído completamente.

Le pido a la Presidencia ... claro desde luego que sí.

Presidenta:

Aún no se ha sometido a votación las inhabilidades para los alcaldes.

Doctor Iván Díaz:

No, pero es un sólo artículo señora Presidenta.

Presidenta:

Sírvase señor Secretario dar lectura al artículo, ¿doctor Ramos ratifica que las inhabilidades se desaparecen del artículo 8°?

Doctor Gustavo Ramos:

Sí, señora Presidenta ratificó para que desaparezcan del proyecto de acto legislativo.

Presidenta:

¿Aprueba la Comisión el retiro de la parte correspondiente a inhabilidades del acto legislativo en discusión? Sí lo quiere.

Sometemos a consideración... no, estamos votando el retiro de las inhabilidades. Vamos a votar el inciso primero del artículo 8° con respecto al período de los alcaldes.

Quienes estén por la afirmativa, favor levanten la mano.

Por la afirmativa: diecisiete (17) votos.

Por la negativa: seis (6) votos.

Continuamos con la discusión del proyecto, señor Secretario

Secretario:

Artículo 7°. Los incisos 2 y 3 del artículo 323 de la Constitución Política quedarán así:

Artículo 323.

... En cada una de las localidades habrá una Junta Administradora elegida popularmente para

periodos de cuatro (4) años, que estará integrada por no menos de siete (7) ediles según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Artículo 323.

...La elección del Alcalde Mayor, de Concejales Distritales y de Ediles se hará en un mismo día para periodos de cuatro (4) años. Los Alcaldes Locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora.

Ha sido leído, señora Presidenta el artículo noveno del proyecto de acto legislativo en cuestión.

Presidenta:

En consideración el artículo noveno del proyecto de acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Antonio José Pinillos:

Por supuesto la misma aclaración Presidenta; y lo que no se leyó queda textualmente como está en la Constitución. La misma aclaración para el 299 porque según entiendo solo se lee la parte que vamos a votar y se entiende que lo demás queda textual como está.

Con las aclaraciones que ha hecho el doctor Pinillos, procedemos a votar. Quienes estén por la afirmativa.

Por la afirmativa: dieciséis (16) votos.

Por la negativa: ocho (8) votos.

Procedemos a votar el artículo décimo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señora Presidenta, el artículo décimo es el de la vigencia; he redactado un sustituto de este artículo que dice así: Vigencia: "El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación. No obstante, los nuevos periodos previstos en este acto legislativo regirán a partir de las próximas elecciones de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles".

Perdón, sí claro. Pero antes señora Presidenta quisiera que usted sometiera a consideración una propuesta del artículo nuevo como que dice: "Todos los periodos de gobernadores y alcaldes elegidos con anterioridad al presente acto legislativo, terminarán el 31 de diciembre de 2000".

Un momento, la sustento, señor. Estamos tratando de crear periodos institucionales para que todos coincidan, hoy tenemos 50 o 60 alcaldes que tienen periodos distintos e inclusive un par de gobernadores.

Entonces, si vamos a crear periodos institucionales tienen que coincidir todos, con esta disposición claro, algunos se recortan; pero es probable inclusive que otros puedan prorrogarse unos meses.

Si queremos periodos institucionales, creo que es absolutamente necesario que todos terminen en una misma fecha, porque todos arrancan de ahí a hacer institucionales.

Yo someto a consideración de ustedes, señora Presidenta se lo leo: "Todos los periodos de gobernadores y alcaldes elegidos con anterioridad al presente acto legislativo, terminarán el 31 de diciembre de 2000".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Sí, mire voy a hacer –perdón honorables compañeros– voy a hacer una proposición. Creo que una revocatoria de un mandato que se ha entregado por los ciudadanos para un período determinado no es sano. La gente que ha elegido sus alcaldes, los han elegido por tres años y todo el mundo sabía, no importa cuando lo hayan elegido.

Les hago más bien una propuesta de cómo podríamos en el informe a la Plenaria corregir eso y es un artículo transitorio indicando que se unifica el período a partir de los próximos alcaldes; pero es que sería bien complicado honorables Parlamentarios que a unos alcaldes que los han elegido ya, ojo, los han elegido ya para tres años les revoquemos ocho meses, diez meses, un año.

Piensen lo que es el desarrollo de un alcalde que ha recibido además el mandato ciudadano, si nosotros queremos es no cambiarle las reglas de juego a quienes están ejerciendo, cómo les cambiamos las reglas a quienes están ejerciendo, es unificando –perdón un segundo señora Presidenta–.

Presidenta:

Por favor les quiero rogar que esperemos con tranquilidad para que todos intervengan.

Mire, lo que podríamos hacer, porque la idea del doctor Vives es una idea sana, no le revoquemos a los que ya tiene un período definido por favor, más bien redactemos y en la ponencia a la plenaria organizamos una redacción de tal manera que quienes ya tienen tres años completen sus tres años y más bien en la próxima elección, que son personas que saben a cuánto tiempo se van a presentar completen y unifiquemos todas las elecciones.

Presidenta:

Mire, están inscritas, les voy a leer está inscrito el doctor Alberto Benavides, el doctor Emilio Martínez, el doctor Canossa, el doctor Ivan Díaz, el doctor Salazar, el doctor Ramos, el doctor Hernán Andrade.

Creo que las consideraciones son similares, de todas maneras doctor Alberto Benavides continuamos.

Interviene el honorable Representante Hernán Andrade:

Es para ahondar en la información. Los alcaldes que habla el caso del doctor Luis Fernando Velasco no son pocos, la cifra que tengo es cercana a un centenar de alcaldes elegidos en el año 99; y el mismo argumento que sirve para no prorrogar el mandato, nos tiene que servir para no recortar el mandato.

Así que no estamos hablando de cualquier alcalde, entonces comparto y poner de acuerdo integralmente la propuesta del doctor Velasco que para Plenaria subsanemos y lleguemos hasta el 2004 con los actuales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alberto Benavides:

Le iba a pedir a la Comisión que seamos sensatos en este tema. Es que por ejemplo –valga la oportunidad, tengo que manifestarlo en mi departamento– hace un mes, hicimos elecciones en un municipio, en el mes de noviembre tenemos preparadas unas elecciones para elegir otro alcalde. No sé, si me parece el irrespeto más grande que tengamos que hacer con la democracia. Por lo

tanto igualmente, señora Presidenta, anuncio mi voto negativo a esta proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Emilio Martínez Rosales:

Gracias Presidenta. Tengo previendo ese tipo de situaciones, después de haber oído también a la federación colombiana de municipios y como quiera que la idea inicial era presentar un proyecto para la prórroga de los actuales mandatarios, y viendo que efectivamente se perdía lentamente el consenso político que inicialmente se tuvo respecto a esta situación.

Yo sí creo que efectivamente lo que ha planteado el doctor Vives y el doctor Velasco y todos los que me han precedido en el uso de la palabra, es válido. Quiero dejar una propuesta de artículo transitorio que habíamos evaluado y que apunta fundamentalmente a subsanar de una vez por todas esta difícil situación para que efectivamente no se quede por seis años o siete años como un saludo a la bandera lo que el Congreso quiere de una vez por todas definir y que apuntaba la doctora Nancy Patricia con seriedad sobre el tema de la institucionalidad de los períodos.

Y ese artículo para que en la Plenaria de la respectiva Corporación sea discutido, lo dejo a consideración de los compañeros y de los ponentes.

Diría así: *“Agrégame el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política: Artículo transitorio: Las próximas elecciones se harán el último domingo del mes de octubre del año 2000. En consecuencia, el período de los servidores públicos que ocupen esos cargos con anterioridad al 31 de diciembre del año 2000 expirará en esta última fecha, salvo aquellos que hayan sido elegidos durante el año –perdóneme, pero por qué no, discútanlo ustedes ahora–.*

No, un momento, cuál la misma cosa, por qué no escuchan. Primero: Odín, respete y esta vez no hay televisión para que lo escuche; y no se ponga pálido que no le queda bien.

Las próximas elecciones se harán el último domingo del mes de octubre del año 2000. En consecuencia, el período de los servidores públicos que ocupen esos cargos con anterioridad al 31 de diciembre del año 2000 expirará en esta última fecha, salvo aquellos que hayan sido elegidos durante el año 2000, ... –porque llevaría un mes, veinte días, seis meses, ocho meses... que terminaran su período institucional el 31 de diciembre del año 2004. Las vacancias que se produzcan a partir de la vigencia del presente acto legislativo hasta esta última fecha, serán llenadas mediante nombramiento efectuado por el gobierno nacional.

La dejo para que sea discutida por ustedes.

Presidenta:

Estamos en consideración de la proposición del doctor Vives. Está en consideración, frente a ella se están haciendo las intervenciones.

“Todos los períodos de gobernadores y alcaldes elegidos con anterioridad al presente acto legislativo, terminarán el 31 de diciembre de 2000”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Francisco Canossa:

Presidenta. Creo que este es un tema que al país le interesa muchísimo, Colombia es una unidad territorial y no podemos seguir en elecciones en

cada uno de nuestros municipios en épocas distintas, eso es una locura, de verdad; y ha llegado la hora de nosotros asumir una posición seria en esta Comisión y fijar un término definido.

Pero me parece que a las carreras no se puede hacer. Mire, la proposición que ha presentado el doctor Vives es interesante; pero nos parece injusta. La que ha presentado el doctor Emilio Martínez me parece importante, trata de acercarse a lo que queremos de brindarle un poco de justicia a los que se han elegido en este último año. Lo que habló el compañero también, el Representante de Nariño, excelente.

Me parece, señora Presidenta, que lo que hay es que nombrar una comisión aquí o darnos un término para hacer una cosa seria que recoja el interés de cada uno de nosotros, porque el interés sí –y en eso creo que se resume el sentir de todos los miembros de la Comisión, del Congreso y del país– es que queremos una sola época de elección en este país y unos períodos institucionales como se ha venido discutiendo.

Entonces, solicito que usted gentilmente nombre una comisión en tal sentido.

El honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, quien pidió el uso de la palabra le concede una interpelación al honorable Representante Reginaldo Montes para una moción de orden:

Muchas gracias doctor Vives. Quiero explicar algo, es que me parece que nos estamos yendo muy lejos en la discusión. Cuando colocamos períodos institucionales ya todo quedó arreglado. ¿Por qué? terminan dispares los otros; pero con período institucional terminan igualándose al final, por eso es período institucional, no personal.

Luego entonces resulta superfluo, porque al final terminan igualados, señora Presidenta. Eso era lo que quería contar.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives:

Gracias señora Presidenta. Inclusive el tema... –Presidenta: por favor les ruego a los compañeros mantener silencio, no nos escuchamos si no ponemos atención, doctor Andrade–.

Señora Presidenta, el tema de los períodos no tiene inclusive una claridad jurisprudencial hoy en Colombia, el Consejo de Estado aun está fallando que los períodos son institucionales; y la Corte Constitucional vía de tutela está reconociendo los personales.

Aquí no hay, doctor Velasco, una servidumbre sobre eso, eso hace más que necesaria nuestra intervención en el tema; pero a mí me parece que lo que el doctor Reginaldo Montes manifiesta –que me lo habían dicho antes al oído, el doctor Jesús Ignacio García y el doctor Germán Navas Talero– es absolutamente cierto, en el momento en que nosotros decimos períodos institucionales ha de entenderse lo que estoy proponiendo ahí, son períodos que deben coincidir; y automáticamente estamos o recortando o prorrogando, que finalmente es lo mismo que hace la propuesta del doctor Martínez.

Quisiera para facilitar la discusión en este caso y avanzar al tema del Código de Procedimiento Penal y bajo el entendido, primero: para cuando los Magistrados de la Corte Constitucional si fuere el caso lean las actas de esta sesión, bajo el entendido que aquí se debatió este tema con este alcance; y segundo, bajo el entendido de facilitar

con los ponentes una redacción sobre el caso para la Plenaria, retiro mi proposición y así avanzamos en la definición de este proyecto.

Presidenta:

Retirada la proposición del doctor Vives, procedemos a dar lectura al artículo transitorio de la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Andrade:

La discusión queda planteada y abierta, porque el hecho que el doctor Vives la retire seguirá viva; pero nosotros los que consideramos ese argumento, pedimos esa salvedad para los ponentes y ponernos de acuerdo en una fórmula transitoria para la Plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Ramos:

Sí, señora Presidenta, es decir, como hay que presentar la ponencia a la Plenaria escuchados todos los argumentos y los diferentes criterios con base en este artículo que pienso que podemos llegar a un acuerdo conciliatorio y presentar un buen proyecto con relación a que se interprete bien en este nuevo texto constitucional lo que queremos de dejar los periodos en una forma institucional.

Presidenta:

Procedemos a dar lectura al artículo décimo que existe una proposición suscrita por el doctor Vives, lea señor secretario.

Secretario:

Vigencia. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación. No obstante, los nuevos periodos previstos en este acto legislativo regirán a partir de quienes resulten elegidos en las próximas elecciones de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles".

Joaquín José Vives.

Presidenta:

Con la aclaración que se ha hecho al artículo décimo. Aprueba la comisión el artículo décimo? Es aprobado con el voto negativo del doctor Reginaldo Montes y el doctor Benavides Fuertes.

Sírvase dar lectura al título del proyecto de acto legislativo. Sometemos a consideración los artículos transitorios. El primer artículo transitorio hace referencia a la propuesta del doctor Vives que se ha considerado necesario estudiar un poco más y redactarla para la Plenaria de la Cámara.

El artículo transitorio segundo, señor Secretario.

Secretario:

Artículo transitorio: Mientras la ley define el órgano competente y el procedimiento para impugnar las inscripciones de candidatos a los cargos de elección popular o corporaciones públicas, el gobierno nacional mediante decreto regulará la materia.

Ha sido leído el artículo transitorio señora Presidenta.

Presidenta:

En consideración el artículo transitorio, sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿aprueba la Comisión? Es aprobado. Con el voto negativo del doctor Reginaldo Montes y el doctor Benavides Fuertes, el doctor Canossa y el doctor Vives.

Votamos el retiro del artículo transitorio que establece el periodo para alcaldes, concejales y ediles que se acordó redactarlo conjuntamente

con quienes sean ponentes para la plenaria. ¿Aprueban el retiro del artículo transitorio? Es aprobado

Sírvase leer el título del proyecto de acto legislativo.

Secretario:

Proyecto de Acto Legislativo número 127 de 1999 Cámara, por medio de la cual se modifican los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia.

Presidenta:

En consideración el título del proyecto de acto legislativo, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión? Es aprobado.

¿Quiere la Comisión que este proyecto de acto legislativo tenga segundo debate? Sí lo quiere.

Se nombran como ponentes a los doctores Ramos, Vives y Luis Fernando Velasco.

Con el voto negativo del doctor Reginaldo Montes y del doctor Benavides Fuertes.

Procedemos señor Secretario con el siguiente punto del orden del día.

Ponentes a los doctores Ramos, Vives y Luis Fernando Velasco para la ponencia de Cámara, de la Plenaria de Cámara.

Secretario:

III

Proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 155 de 1998 Cámara, 42 de 1998 Senado, *por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*".

Autor: *Fiscal General de la Nación.*

Ponentes: honorables Representantes *William Darío Sicachá, Mario Rincón Pérez y María Isabel Rueda S.*

Proyecto publicado: *Gacetas* 141-247-300-331 de 1998.

Ponencia publicada: *Gacetas* 175-192 de 1999.

Ha sido leído, señora Presidenta el siguiente punto del orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:

Compañeros les agradecería que me escucharan unos instantes. Antes de entrar de lleno al debate mismo de este Código de Procedimiento, sí quisiera escuchar, quisiera hacer un pequeño debate que lo planteé la vez pasada cuando iniciamos en este Código el debate en presencia; y resulta que he encontrado, no sé si para mal o para bien de que antecitos o antes de que comiencen los debates comienzan a aparecer unas estigmatizaciones, unas satanizaciones respecto a la ponencia que he hecho.

Mi pregunta es la siguiente: ¿hay algún pecado que sea Vallecaucano? ¿Hay algún pecado en que de pronto tenga un criterio diferente y que ya lo hemos discutido ampliamente y con apertura como lo reconocí la vez pasada, con los señores autores de estos Códigos como son el señor Fiscal y Vicefiscal donde se ha podido discutir con amplitud? ¿Es pecado en Colombia pensar o tener un criterio y expresarlo?

Anoche oí hablar sobre el secuestro y decían: en Colombia en este año ha habido más secuestros que nunca y me pregunto también: no será que nos están secuestrando el pensamiento, nos están secuestrando la posibilidad de disentir; nos están

secuestrando la posibilidad de controvertir; y no solamente como ciudadano colombiano, sino como Congresista de la República.

Es que el Congreso tiene su esencia precisamente en la posibilidad de la dialéctica, en la posibilidad del análisis; y allí debe residir nuestra gran fortaleza. Me pregunto si es que simplemente tenemos que hacernos elegir para venir a sentarnos a una curul a devengar unos salarios, a estar aquí presentes para que nos vean y para que digan supuestamente que estamos representando a nuestras regiones; pero que más allá estamos representando al interés nacional cuando tenemos que acallarnos.

Pensaba ayer también cuando leía la tortura en ese proyecto de ley que mis compañeros ponentes sacaron adelante, que es muy importante para nuestra querida Colombia cuando hablaban de la tortura, cuando decían que si podía ser física o mental; y entre uno de los mecanismos para poderlo manipular —digámoslo así— o para coaccionar a que tomen ciertas posiciones o definiciones.

Mi pregunta es y me gustaría escuchar también del señor Vicefiscal que hemos tenido la oportunidad de dialogar ampliamente sobre el tema, si las propuestas que se han hecho tienen un contenido diferente en el análisis que hemos abordado en este tema, que el de encontrar un mejor código que se atempere a las necesidades colombianas.

Pero cuando leía en el día de ayer que hasta este pobre humilde hombre de provincia que es nuevo en el Congreso, que ya esté editorializado en *El Espectador* y *El Tiempo*, bueno, algo es algo, no sé si es bueno o malo; pero ya está apareciendo con unos criterios no se cómo manejados.

Pero cuando leía ayer, decía: "Según afirman fuentes cercanas a la discusión del articulado" a mí me da grima, no sé, que puedan existir personas que creen que fundamentan su accionar o su posibilidad de ascender en el detrimento de la honra, del trabajo o de la dignidad de otros, cuando existan mentes que crean que lo mejor que podemos hacer es simplemente tratar de acabar a las demás personas.

Creo que aquí no hay Congresistas con ese criterio ni debe existir porque estamos en una discusión sana, en una discusión con altura, ni tampoco creo que existan asistentes que quieran hacerle favores a sus Congresistas manejando este tipo de información.

De todas maneras aquí estamos, de todas maneras aquí hay una forma de tratar de crear o de descalificar unas posiciones que se han asumido, no sé si a través de un Congresista, también es mandarle un mensaje al resto del Congreso que aquí tenemos que aceptar calladamente todas las intenciones de aquellos que propongan, que tengan la iniciativa legislativa y que no sea el Congreso de la República.

Yo sí quisiera que aunque fuera eso, esa pequeña parte conserváramos, porque la verdad es que el Congreso ha ido perdiendo su esencia o es la mayoría de las iniciativas que nacen de sectores aparte que están constitucionalmente debilitados, sí; pero de allá es que nacen las iniciativas más que en el mismo órgano congresional.

Qué bueno que aunque fuera eso, que nos dejaran aunque fuese esa posibilidad de hablar, de pensar, de disentir, de aplicar la dialéctica en este querido recinto, en esta Célula Legislativa fuente fundamental y pilar de la democracia.

Allí pensando ya y hablando específicamente de lo que me endilgan por ser vallecaucano y lo entiendo que somos los únicos que definitivamente como que tenemos el "INRI" en todo sentido por haber nacido en una hermosa tierra y que de pronto nos ha faltado solidaridad para que no seamos estigmatizados en todos los estamentos porque este fenómeno no solamente es del Valle del Cauca, también lo fue de Antioquia, también lo es de la Costa, también lo es del interior de Colombia; pero los únicos paganinis -como dicen- somos los vallecaucanos y creo que eso no es justo.

Qué bueno que comencemos a mirar nuestras posiciones con un fondo realmente crítico; pero real y pensemos en los que tienen la forma de manipular, porque estoy convencido de que esta información fue manipulada para utilizar la buena fe de los periodistas.

Y quiero referirme para terminar, que esto que se está hablando, porque creo que no es justo dejarlo así en el aire en cuando se dice que hay un mico y manejándolo pueden salir los señores Rodríguez Orejuela porque son vallecaucanos y claro el vallecaucano viene a defender los intereses de ellos; y nosotros no pensamos en la ley, de manera general es para todo el mundo, sino que tenemos que legislar para unos cuantos.

Y me pregunto: cuando se plantea y se dice que nadie podrá ser juzgado, sino por las leyes procesales vigentes al momento de la actuación procesal y que al decir yo que si las leyes procesales en la ponencia... el acto, mi pregunta es: será que el artículo, del actual Código de Procedimiento en su artículo primero no dice que para las leyes vigentes y si es ley vigente estamos hablando, obviamente de la ley procesal y de la ley sustantiva del Código Penal y del Código de Procedimiento, son leyes vigentes.

O sería que en el momento -como dicen aquí- que pretendo que porque no existía la justicia regional quería sacarlo, sería que en el momento que detuvieron a toda la gente no solamente a ellos, sino a todos los que están detenidos, no solamente por ese delito, sino que hay muchos delitos que están involucrados en la justicia regional, leyes especializadas; sería que antes no había un Código de Procedimiento? es que no habían leyes procesales vigentes? Claro que sí las había, tienen que haberlas en un estado social de derecho, en cualquier Estado tienen que haber leyes que regulen el comportamiento de la sociedad.

Ahí estaban las leyes, mas sin embargo ahí están, están detenidos, está la Constitución; y yo simplemente lo que he propuesto y además después había una proposición atemperándome a los criterios de la misma Fiscalía de que teníamos que ir buscando de que estos proyectos de Códigos Penal, Procedimiento Penal y Penitenciario se atemperara la nueva Constitución, mi propuesta fue que este artículo quedara como estaba y quedara como está en la Constitución Política en su artículo 29.

Yo sí quiero llamar a mis compañeros a que conservemos ese poquito de sentido de unidad de cuerpo, porque es que aquí la parte más débil -y gracias por la atención compañeros- la parte más débil del Estado somos el Congreso de la República, aquí siempre buscamos los escándalos y buscamos la forma de atacar al Congreso de la República, porque nosotros no tenemos sentido de unidad de cuerpo y no nos defendemos y no

defendemos los mínimos derechos que tenemos y en este caso a la posibilidad de debatirlo.

Espero que en el día de hoy si es posible saquemos adelante de una vez, le enviemos el mensaje claro y real de lo que pretendemos hacer en estos Códigos, obviamente con el estudio, con la participación seria y sé que los compañeros de esta Célula Legislativa son personas con carácter, con disciplina y sobre todo con criterio para sacar adelante sus ideas y sobre todos sus ideales y pensamientos que tanta falta nos hace aquí a los colombianos defender nuestros principios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Honorables Representantes, señor Viceministro, señor Subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad. Creo haber sido claro y directo cuando en el día de ayer hice la observación que lo más saludable para el debate y el curso de los debates parlamentarios; pero también para el país, era sin la menor duda, en un ambiente democrático de plena libertad, respetar las opiniones, las observaciones que pudieran hacer con pleno derecho los integrantes del Congreso y en este caso esta Célula Legislativa.

Desde ese punto de vista la Fiscalía ha tenido una interlocución amplia, franca, por supuesto no fácil pero muy constructiva con el único propósito de que el país en un término mediano pueda contar con unos instrumentos normativos del sistema penal adecuados para luchar con efectividad contra el delito, contra el crimen organizado especialmente; pero también teniendo en cuenta ese elemento inexcusable de la defensa de los derechos y garantías procesales.

La Fiscalía General de la Nación propuso sobre ese tema específico que hoy ha planteado el honorable Representante, doctor Sicachá y que recogieron los ponentes, la Fiscalía propuso una redefinición para efectos de la ley procesal del tema de la legalidad.

Nosotros somos de la opinión, una opinión que tiene fundamento en una concepción doctrinaria y jurisprudencial muy definida, en el sentido de que el principio de legalidad de los delitos y de las penas, ese viejo aforisma latino de *nullum crimen, nula poena sine lege* que fue para fortuna del derecho penal acuñado en su expresión más moderna por uno de los padres del derecho penal como era el señor Angelo Fierbach regía específicamente para las normas de carácter sustantivo o para las procesales de carácter sustantivo.

Ese no es un tema que nos deba llamar mucho a suspicacia o malas interpretaciones, porque es quizás uno de los principios del derecho penal más antiguos que a nadie se le pueda imputar un delito, una conducta delictiva que no esté previamente definida en la ley, ni se le imponga pena que no esté previamente definida en la ley; es uno de los temas indiscutidos en el derecho penal sustantivo.

Por eso es que acogemos la fórmula en el proyecto de Código Penal, es por eso que el artículo 29 de la Constitución Política la consagra con toda nitidez reproduciendo incluso prácticamente el texto de la Constitución del 86 del artículo 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos y del artículo 14 del tratado de New York, es decir, del pacto internacional de derechos civiles y políticos.

El punto de diferencia que es un punto de diferencia doctrinal, jurídico con la redacción de la fórmula que ha propuesto en el Código de Procedimiento Penal el doctor Sicachá es que el criterio de la Fiscalía y el criterio de los ponentes, el principio de legalidad debe regir, rige exclusivamente en materia sustantiva, es una toma de postura sobre el tema.

Por eso es que precisamente en el artículo 9° del proyecto se le quiso dar ese alcance estrictamente procesal: "Nadie podrá ser investigado ni juzgado sino conforme a la ley procesal vigente al tiempo de la actuación con observancia de las formas propias de cada juicio. La ley procesal de efectos sustanciales permisiva o favorable sea anterior o posterior a la actuación se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable".

Con lo cual se quiere significar que determinadas normas o instituciones jurídicas que no obstante aparecer en el Código Procesal, tienen una naturaleza sustantiva y se les podría aplicar el principio de favorabilidad que es sucedáneo al principio de legalidad, siempre y cuando estemos frente a un fenómeno de tránsito de legislación. Ejemplo: la confesión, la reducción de pena por confesión, está en el Código Procesal; pero si estamos en frente del fenómeno de tránsito de legislación esa norma podría ser aplicada por favorabilidad retroactiva o ultractivamente.

En lo que no estamos de acuerdo es en los efectos posibles de aplicación de ley más favorable respecto de las normas que rigen el rito procesal. Vale decir: las reglas de investigación y de juzgamiento de los imputados porque en nuestro criterio esas son normas de orden público y se rigen por un principio inalterado de que los efectos de las leyes procesales son generales e inmediatos y que básicamente no se puede discutir que un procedimiento, unas reglas de juzgamiento aceptadas por el estado de derecho, con el visto bueno de la constitucionalidad del Tribunal Constitucional, puedan ser más favorables o desfavorables en uno u en otro caso.

Creo que allí doctor Sicachá, radica una diferencia de carácter probablemente jurídico; pero como yo advierto según lo que usted nos ha dicho hoy que no es la intención de su propuesta hacerle derivar los efectos que se han señalado por fuera del debate, invitaría a la honorable Cámara de Representantes que para dejar por fin salvado el tema y ajeno el tema a los fantasmas de la especulación aprobemos si es que es el criterio de ustedes, el artículo propuesto por la Fiscalía y que acogen la mayoría de los ponentes. Si hay ...

Con la venia de la Presidencia, se le concede una interpelación al honorable Representante William Dario Sicachá:

Cuando hablamos de la parte sustancial, ¿cierto? de la favorabilidad estábamos hablando del inciso segundo, ¿cierto? correcto, que esa es y en el inciso primero y se fija que en la ponencia en el inciso segundo no tenemos ninguna disparidad, en la ponencia como yo la tenía en un principio, no existe ninguna disparidad.

En mi ponencia la única disparidad que existía era que decía no en el tiempo del acto de la actuación, sino en el momento del acto; pero el inciso segundo que es de lo que usted está hablando de las incidencias que pueda llevar no le cambió absolutamente para nada.

O sea que estamos muy cercanos y si lo que tenía consecuencias y lo que me han macartizado

por las consecuencias, resulta que estábamos de acuerdo con la Fiscalía y si estamos de acuerdo y están todavía encerrados allá es porque nada podemos hacer.

Creo que en esa parte no hay, tengo una proposición aunque no creo que estamos alterando un poco el orden para cuando lleguemos al artículo noveno, entonces ya hablamos sobre el tema y creo que ya nos vamos a poner de acuerdo.

Continúa en el uso de la palabra el señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Me parece bien que nos ocupáramos del tema cuanto antes para que quede eso definido con claridad, me parece bien en el momento en que se llegue a discutir el artículo o ahora si la Comisión lo define.

Pero yo sería del criterio...

Interviene la Presidenta:

Señor Vicefiscal, discúlpeme. De todas maneras es importante organizar el debate. Hay una serie de artículos donde hay, no existe ningún tipo de diferencia entre los ponentes donde hay consenso.

Entonces, yo sí quisiera señor Vicefiscal que para efectos de organizar la discusión, inicialmente votamos los artículos que estamos de acuerdo y seguimos con el artículo noveno como se ha dicho para que se clarifique de una vez esta situación.

Doctora María Isabel, no sé si usted va a hablar o continuamos sometiendo a consideración de la Plenaria una serie de artículos que están ya identificados, que ustedes tienen en su poder y que obviamente existe la tranquilidad de haber coincidencia de los ponentes y de no existir ningún tipo de observación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Isabel Rueda:

Señora Presidenta: Quiero en nombre del doctor Mario Rincón y mío reconocer públicamente la actitud generosa con la que el doctor Sicachá siempre ha estado dispuesto a discutir las diferencias de ponentes con nosotros y prueba de ello es que en el día de hoy les hemos traído a consideración de ustedes una serie de artículos sobre los cuales o nos pusimos de acuerdo o estábamos de acuerdo desde el principio.

No sé si la señora Presidenta quiera leer los números y quiero advertirle a la Comisión que ninguno de esos artículos fue de los objetados el día que estuvimos repasando la numeración. De manera que creo que sobre ello no existe ningún problema.

Presidenta:

Vamos a continuar con la votación del artículo. Hay un documento que ustedes tienen en su poder y que hace relación del número de los artículos en los cuales no existe ninguna dificultad y no existe ningún tipo de proposición sobre la mesa.

El documento dice:

Artículos coincidentes en las ponencias y que no tienen observación

Artículo 8°. *Igualdad.* (La discusión de este artículo queda aplazada).

Artículo 16. *Contradicción.* En desarrollo de la actuación los sujetos procesales tendrán derecho a presentar y controvertir las pruebas.

El funcionario judicial deberá motivar las decisiones que afecten derechos fundamentales de los intervinientes.

Artículo 33. *Caducidad de la querrela.* La querrela debe presentarse dentro del término de seis (6) meses, contados desde el momento de la comisión de la conducta punible.

Artículo 51. *Rechazo de la demanda.* La demanda será rechazada cuando esté acreditado que se ha promovido independientemente por el mismo demandante la acción civil, el pago de los perjuicios la reparación del daño, cuando quien la promueva no sea el perjudicado directo o si, de acuerdo con la legislación procesal civil, la acción esté prescrita respecto del tercero civilmente responsable. En cualquier momento del proceso, en que se acredite cualquiera de las situaciones descritas, mediante providencia interlocutoria, se dará por terminada la actuación civil dentro del proceso penal.

Artículo 68. *Demanda.* La vinculación del tercero civilmente responsable podrá solicitarse con la demanda de constitución de parte civil, o, posteriormente, antes de que se corra el traslado para preparar la audiencia a que se refiere el artículo 397 de este Código, en escrito separado, el que deberá contener los mismos requisitos que la demanda. La demanda se notificará personalmente a quien se dirija, y, desde que se traba la relación jurídico procesal, tendrá el carácter de sujeto procesal. En tal virtud, podrá dar contestación a la demanda, solicitar y controvertir pruebas relativas a su responsabilidad.

Artículo 71. *Medidas cautelares.* (La discusión de este artículo queda aplazada).

Artículo 111. *Fiscalía General de la Nación.* Componen la Fiscalía General de la Nación el Fiscal General de la Nación, los fiscales delegados que éste designe para casos especiales y los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores de distrito, los juzgados del circuito y los juzgados municipales. Los directores de la Fiscalía General de la Nación de todos los niveles tendrán igualmente la calidad de fiscales delegados y actuarán como fiscales especiales.

Artículo 157. *Presunción.* Las copias de las providencias hacen presumir la existencia de la actuación a que se refieren y las pruebas en que se fundan.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Usted ha dicho que el 51 no tiene discusión; sin embargo, en la reunión de la Fiscalía yo sugerí – y no sé si lo harían – agregarle cuando dice: “independientemente la acción civil” por “el mismo” – artículo 58 – yo pedí y se acordó que se adicionaría, no sé si lo adicionaría.

Porque no es lo mismo si yo presento una acción civil dentro del proceso penal; pero a su vez mi hermano la presenta independientemente en un proceso ordinario, entonces no podría bloquear a mi hermano por lo que he hecho.

Por eso insistí en la Fiscalía que se hable del mismo demandante y no sé si quedaría ahí para mayor claridad.

Presidenta: doctor Navas lo votaremos con la adición que usted se ha permitido proponer en esta sesión.

Artículo 157. *Presunción.* Las copias de las providencias hacen presumir la existencia de la actuación a que se refieren y las pruebas en que se fundan.

Artículo 174. *Reposición de providencias originales.* Cuando se destruyan, pierdan o sustraigan originales de sentencias o providencias interlocutorias de las que sea necesario hacer uso y no fuere posible recuperarlas, la secretaría tomará copia auténtica de las que hubieren quedado en cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior o procederá conforme con el inciso 2° del artículo 154, y la colocará en el respectivo expediente en donde obrarán como original.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas:

Yo había hecho una observación frente al caso del artículo 47; o sea los requisitos de la demanda, donde no se diferencian bien entre domicilio y residencia porque curiosamente dice ...

Presidenta: doctor Navas, ese artículo no está relacionado en el documento, por eso estamos dando lectura a los artículos que no tienen proposición ni observación.

Artículo 174. *Reposición de providencias originales.* Cuando se destruyan, pierdan o sustraigan originales de sentencias o providencias interlocutorias de las que sea necesario hacer uso y no fuere posible recuperarlas, la secretaría tomará copia auténtica de las que hubieren quedado en cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior o procederá conforme con el inciso 2° del artículo 154, y la colocará en el respectivo expediente en donde obrarán como original.

Artículo 176. *Providencias que deben notificarse.* Además de las señaladas expresamente en otras disposiciones, se notificarán las siguientes providencias: las interlocutorias, las que pone en conocimiento de los sujetos procesales el dictamen de peritos, las que suspende la investigación previa, las que declara cerrada la investigación, las que ordena la práctica de pruebas en el juicio, las que señala día y hora para la celebración de la audiencia pública, la que declara desierto el recurso de apelación, las que admite la acción de revisión, las providencias que deniegan los recursos de apelación y de casación, las que ordena dar traslado para presentar alegatos de conclusión y las sentencias.

En segunda instancia únicamente la que decreta la prescripción de la acción o de la pena, la que imponga la medida de aseguramiento y la que profiera resolución de acusación.

Las providencias de sustanciación no enunciadas o no previstas de manera especial, serán de cumplimiento inmediato y contra ellas no procede recurso alguno.

Artículo 184. *En establecimiento de reclusión.* La notificación personal a quien se halle privado de la libertad se hará en el establecimiento de reclusión, dejando constancia en la dirección o asesoría jurídica que allí se radicó copia de la parte resolutoria de la providencia comunicada, si ella se logró o no y cuál la razón; en el expediente constará lo pertinente.

Se entenderá surtida la notificación personal del privado de la libertad en la fecha en que se notifique personalmente a su defensor y con la constancia que bajo la gravedad del juramento consigne el servidor judicial que deba realizarla, en los siguientes eventos:

1. Cuando por voluntad del interno sea imposible su notificación, o

2. Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor originadas en el centro de reclusión, la misma no se pueda realizar.

En caso de excusa válida o renuencia a comparecer del defensor se le reemplazará por uno público o de oficio con quien se continuará la actuación.

CAPITULO VII

Recursos ordinarios

Artículo 189. *Reposición.* Salvo las excepciones legales, el recurso de reposición procede contra las providencias de sustanciación que deban notificarse y contra las interlocutorias de primera o única instancia.

Cuando el recurso de reposición se formule por escrito y como único, vencido el término para impugnar la decisión, la solicitud se mantendrá en secretaría por dos (2) días en traslado a los sujetos procesales, de lo que se dejará constancia. Surtido el traslado se decidirá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes

La reposición interpuesta en audiencia o diligencia se decidirá allí mismo, una vez oídos los demás sujetos procesales.

Artículo 240. *Procedencia.* Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares, los rastros y otros efectos materiales que fueren de utilidad para la averiguación de la conducta o la individualización de los autores o partícipes en ella. Se extenderá acta que describirá detalladamente esos elementos, y se consignarán las manifestaciones que hagan las personas que intervengan en la diligencia. Los elementos probatorios útiles se recogerán y conservarán.

Cuando se vaya a realizar una inspección se informará al agente del ministerio público que corresponda, para que si lo considera pertinente intervenga en la diligencia.

Artículo 244. *Examen médico o clínico.* Para los efectos de la comprobación de la conducta punible, sus circunstancias y el grado de responsabilidad del procesado, el funcionario judicial podrá ordenar que a éste le sean realizados los exámenes médicos o clínicos necesarios, los que en ningún caso podrán violar sus derechos fundamentales.

CAPITULO III

Prueba pericial

Artículo 245. *Procedencia.* Cuando se requieran conocimientos especiales científicos, técnicos o artísticos, el funcionario judicial decretará la prueba pericial.

Artículo 246. *Posesión de asesores especializados.* El perito designado por nombramiento especial tomará posesión del cargo prestando el juramento legal y explicará la experiencia que tiene para rendir el dictamen.

Artículo 253. *Criterio para la apreciación del dictamen.* Al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta la precisión y calidad de sus fundamentos, la idoneidad de los peritos y los demás elementos probatorios que obren en el proceso.

Artículo 284. *Cadena de custodia.* Para el manejo de la escena objeto de la inspección, las evidencias o pruebas físicas relacionadas con ésta, disponibles en el lugar, así como la información pertinente a las circunstancias conocidas

anteriores y posteriores a los hechos investigados, una vez recolectadas quedarán bajo la responsabilidad de los funcionarios judiciales correspondientes o servidores públicos que ejerzan funciones de policía judicial, personas que forman parte de una cadena de custodia que se inicia con la autoridad que deba practicar la diligencia y finaliza con el juez de la causa y demás autoridades del orden jurisdiccional que conozcan de la misma y requieran los elementos probatorios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 311. *Investigación previa realizada por iniciativa propia.* En los casos de flagrancia y en el lugar de los hechos o cuando por motivos de fuerza mayor acreditada no pueda el Fiscal General de la Nación o sus delegados iniciar la investigación previa, los servidores públicos que ejerzan funciones permanentes de policía judicial podrán ordenar y practicar pruebas.

En los casos de denuncias o querellas podrán iniciarla mientras se asigna al fiscal de conocimiento para que asuma el control y dirección, continuándolas como si fuera por comisión.

Iniciada la investigación previa por quienes ejercen funciones de policía judicial, en la primera hora hábil del día siguiente la remitirán al Fiscal General de la Nación o su delegado, a quien le corresponda la investigación por el lugar de comisión del hecho, para que asuma su control y dirección. Cuando fuere imposible enviar las diligencias se le comunicará al funcionario judicial tal situación, quien podrá proceder conforme lo dispone el artículo siguiente.

Artículo 358. *Suspensión.* La privación de la libertad se suspenderá en los siguientes casos:

1. Cuando el sindicado fuere mayor de sesenta y cinco (65) años, siempre que su personalidad y la naturaleza o modalidad de la conducta punible hagan aconsejable la medida.

2. Cuando a la sindicada le falten menos de dos (2) meses para el parto o si no han transcurrido tres (3) meses desde la fecha en que dio a luz.

3. Cuando el sindicado sufriere grave enfermedad, previo dictamen de los médicos oficiales.

En estos casos, el funcionario determinará si el sindicado debe permanecer en su domicilio, en clínica u hospital. El beneficiado suscribirá un acta en la cual se compromete a permanecer en el lugar o lugares indicados, a no cambiar sin previa autorización de domicilio y a presentarse ante el mismo funcionario cuando fuere requerido.

Estas obligaciones se garantizarán mediante caución.

Su incumplimiento dará lugar a la revocatoria de la medida y a la pérdida de la caución.

En los eventos anteriores se exigirá por el funcionario judicial certificado del médico legista quien dictaminará periódicamente sobre la necesidad de continuar con la suspensión de la detención en la forma prevista.

Artículo 363. *Revocatoria de la libertad provisional.* En cualquier momento se podrá revocar la libertad provisional, de oficio o a solicitud del ministerio público o del Fiscal General de la Nación o su delegado, cuando el sindicado violare cualquiera de las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso.

En este caso, no podrá otorgársele nuevamente en el mismo asunto, salvo que apareciere alguna

de las situaciones previstas en los numerales primero (1º) y segundo (2º) del artículo 360 de este Código.

Artículo 370. *Medidas de protección.* Cuando una vez vinculado el sindicado, aparezca prueba que se trata de un inimputable y esté demostrada la existencia de una conducta típica y antijurídica, el funcionario judicial podrá disponer en favor del sindicado, una medida de protección que consistirá en internación o libertad vigilada de acuerdo a lo aconsejado por un perito.

Artículo 495. *Normas aplicables.* Las relaciones de las autoridades colombianas con las extranjeras, para todo lo relacionado con la aplicación de la ley penal, con la práctica y el traslado de pruebas o de medios de prueba, se regirán por lo que dispongan los tratados públicos, las convenciones internacionales, los acuerdos entre gobiernos y los usos internacionalmente consagrados. A falta de éstos o en lo no previsto en ellos, se aplicarán las disposiciones del presente título

Artículo 496. *Solicitud de prueba.* (En ponencia se dice: Cooperación internacional). Cuando el funcionario tenga fundados elementos de juicio para concluir que el imputado ha cometido delitos en el exterior que estén siendo investigados o que puedan ser investigados oficiosamente, solicitará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, informes a los países que corresponda sobre las actuaciones procesales en curso y sobre la existencia de las pruebas que puedan ser aportadas a la investigación por él adelantada.

Artículo 497. *Trámite de la solicitud de pruebas.* (En la ponencia se habla de: Potestad reglamentaria). Cuando el funcionario deba solicitar a una autoridad extranjera una prueba o información relacionada con una investigación, enviará la petición por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual le dará trámite de inmediato.

Si la petición carece de algún elemento esencial para su trámite, dicha dependencia coordinará con la oficina de origen para que subsane la omisión.

El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará la transcripción de la solicitud al idioma del país al cual se formule y le dará curso elevando las peticiones correspondientes ante las autoridades extranjeras, directamente o a través de cartas rogatorias.

Artículo 498. *Requisitos de la solicitud.* (En ponencia se dice: Bases de negociación). Las solicitudes de asistencia judicial que se formulen a las autoridades extranjeras, para el recaudo o traslado de pruebas que obren en diligencias o procesos adelantados en otros países, que deban ser incorporadas en actuaciones de competencia de los funcionarios judiciales, se harán por escrito y podrán efectuarse señalando, entre otros, los siguientes aspectos:

1. El nombre de la autoridad encargada de la investigación, identificándola con su denominación o código correspondiente.

2. La descripción del asunto, la índole de la investigación, la mención sumaria de los hechos con indicación del o de los procesos si se conocieren y la calificación jurídica provisional que a éstos corresponda, cuando a ello hubiere lugar.

3. La descripción completa de las pruebas e informaciones que se solicitan.

Cuando no se conozcan las pruebas, basta con la mención de los hechos que se quieren acreditar.

Si se trata de prueba trasladada, se especificará el documento que debe ser enviado o reproducido, determinándose el proceso en el que se encuentra y la autoridad que lo tramita.

4. Las copias auténticas de los documentos o pruebas que se quieren corroborar.

5. Para la recepción de testimonios, se especificarán los hechos concretos sobre los cuales debe recaer el interrogatorio.

6. Cualquiera otra información que pueda ser de utilidad a la autoridad a la cual se formula la solicitud, para su mejor cumplimiento.

Parágrafo. Se presume la autenticidad de los documentos que sean o contengan pruebas practicadas por autoridad extranjera, siempre que su traslado o trámite se realice por petición de autoridad colombiana.

La petición de traslado de prueba o práctica de la misma, formulada a las autoridades extranjeras, incluirá la solicitud que certifique que ellas fueron practicadas válidamente, de conformidad con la respectiva ley procesal.

Artículo 499. *Práctica de diligencias en el exterior.* (En ponencia se dice: Solicitudes originadas en Colombia). Cuando sea necesaria la práctica de diligencias en territorio extranjero, el Fiscal General de la Nación o el funcionario en quien delegue esta atribución, podrá, de acuerdo con la naturaleza de la actuación y la urgencia de la misma, autorizar el traslado del funcionario que esté adelantando la actuación, previo aviso de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la representación diplomática acreditada en Colombia del país donde deba surtir la diligencia.

Cuando no sea necesario el desplazamiento al exterior, el Fiscal General de la Nación o su delegado podrá comisionar al cónsul o agente diplomático del país donde deba surtir la diligencia quienes en ningún caso podrán practicar indagatoria.

El trámite señalado en los artículos anteriores podrá hacerse directamente por el Fiscal General de la Nación o su delegado, cuando ello fuere compatible con los acuerdos internacionales.

Artículo 500. *Documentos en idioma extranjero.* (En ponencia se dice: Contenido de la solicitud). Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez; en los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente.

Artículo 501. *Exhorto de las autoridades extranjeras.* (En ponencia se dice: Traslados de funcionarios judiciales). Los exhortos de las autoridades judiciales extranjeras en solicitud de colaboración para la práctica de diligencias por parte de funcionarios colombianos, se tramitarán por vía diplomática.

Artículo 502. *Trámite.* (En ponencia se dice: Asistencia judicial autoridades extranjeras). El Ministerio de Relaciones Exteriores hará llegar las solicitudes tramitadas por vía diplomática al Fiscal General de la Nación, para que éste indique el funcionario que deba practicarlas.

Artículo 503. *Legalidad.* (En ponencia se dice: Medidas sobre bienes requeridos por autoridades extranjeras). Si la autoridad extranjera solicitare la práctica de algunas diligencias conforme a determinadas condiciones, las mismas se llevarán a cabo de conformidad con lo pedido, siempre que no contrarie los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política y en las leyes colombianas.

Igualmente, existen otros artículos que han sido igualmente conciliados con los diferentes ponentes y que hace referencia a los siguientes, señor Secretario.

Antes de dar lectura quiero hacerles claridad a los honorables Miembros de la Comisión que todos aquellos artículos que hacen relación a alguna disposición del Código Penal ha sido aplazada su discusión y en el documento obviamente hace referencia a la misma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Para preguntarles a los ponentes a qué se refiere esto de medidas cautelares, es que esto así pues a la carrera no se alcanzan a captar los temas.

Porque es que en las discusiones de la Fiscalía con el doctor Navas —creo— planteamos que para tomar medidas cautelares debían existir ciertos requisitos probatorios. Entonces, queremos saber si esto se refiere a ello o si ese tema es excluido.

Entonces, le rogaría señor Vicefiscal que nos comentara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Esto se refiere simplemente la norma a que el embargo y secuestro de bienes del tercero civilmente responsable se podrá solicitar después de que el sindicado haya sido vinculado a la investigación. Es el único tema, es que eso está en otros artículos, en otro tema.

Doctor Jesús Ignacio García:

¿Pero ya están aprobados o no?

Doctor Jaime Córdoba Triviño:

No. Ese tema no se ha aprobado.

Presidenta:

Damos lectura a los artículos a otro bloque de artículos que han sido conciliados con los ponentes y que hacen referencia a lo siguiente. Les ruego el favor de poner atención.

Sometemos a votación el bloque de artículos que han sido leídos y que ustedes tienen en sus manos, eliminamos el 8º, lo dejamos por fuera porque existe una proposición, quedaría aplazado y aprobamos el 51 con la adición a que hizo referencia el doctor Navas Talero.

Sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿aprueba la Comisión? Son aprobados el bloque de artículos anteriormente leídos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rafael Flechas:

Respecto del artículo 71, este artículo se va a votar o a discutir, o lo dejamos...

Presidenta:

Ya se votó el 71, el 51 se votó con la adición propuesta, con la adición propuesta por el doctor Navas, el 8º se aplazó y el 71 se votó con la aclaración que hizo el señor Vicefiscal.

Doctor Rafael Flechas:

Quiero saber cómo quedó el artículo, porque no sé...

Presidenta:

Señor Vicefiscal, le ruego el favor hacerle claridad al doctor Flechas del artículo 71 que fue la misma inquietud del doctor García.

Doctor Jaime Córdoba Triviño:

El texto quedaría: *Artículo 71. Medidas Cautelares. El embargo y secuestro de bienes del tercero civilmente responsable se podrá solicitar después de que el sindicado haya sido vinculado a la investigación.*

Es una norma referida exclusivamente a la oportunidad de las medidas cautelares, no más, a la oportunidad de las medidas cautelares.

Doctor Rafael Flechas: ... habíamos discutido el tema y habíamos planteado que era a partir de la medida de aseguramiento.

Doctor Jaime Córdoba Triviño: Pues si es así, habría que aplazar la discusión del artículo.

Presidenta:

Reabrimos la discusión del artículo 71. ¿Aprueba la Comisión? Es aprobado. Aplazamos la discusión para próxima fecha del artículo 71.

Vamos a dar lectura a otro bloque de artículos en los cuales también hay coincidencia de los ponentes y donde no existe proposiciones. Señor Secretario sírvase dar lectura a los artículos.

Secretario:

Artículo 28. *Requisitos de la denuncia, querrela o petición.* La denuncia, querrela o petición se hará bajo juramento, verbalmente o por escrito, dejando constancia del día y hora de su presentación, y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Si la denuncia fuere escrita, el juramento se entenderá prestado por la sola presentación de la misma.

Se inadmitirán las denuncias sin fundamento y las anónimas que no suministren pruebas o datos concretos que permitan encauzar la investigación, las que serán remitidas a los organismos que desarrollan funciones de policía judicial para que realicen las diligencias necesarias de verificación.

Artículo 39. *Sentencia anticipada.* (La discusión de este artículo queda aplazada).

Artículo 83. *Comisión.* Para la práctica de diligencias, la Corte Suprema de Justicia podrá comisionar a cualquier funcionario judicial o a sus magistrados auxiliares.

El Fiscal General de la Nación y los fiscales de la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia podrán comisionar a los fiscales auxiliares adscritos a ésta.

Los tribunales de distrito judicial y otros funcionarios judiciales podrán comisionar fuera de su sede, a cualquier autoridad judicial del país de igual o inferior categoría.

En la etapa de juzgamiento no podrá comisionarse a ningún funcionario de la Fiscalía General de la Nación que haya participado en la etapa de instrucción o en la formulación de la acusación.

Los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación no podrán comisionar a las corporaciones judiciales, pero podrán hacerlo para la práctica de cualquier prueba o diligencia a otros funcionarios judiciales o con funciones de policía judicial, conforme a lo dispuesto en el presente Código.

La decisión mediante la cual se comisiona debe establecer con precisión las diligencias que deben practicarse y el término dentro del cual deben realizarse.

Interviene el honorable Representante Jesús Ignacio García:

Una claridad, cuando van leyendo esos artículos que nos digan si están propuestos como están en la ponencia o vienen con alguna modificación. Porque es que...

Presidenta:

No, doctor García es como están en la ponencia y vuelvo y repito este bloque que estamos mencionando es propuesto por los ponentes, existe coincidencia, no existe proposición sustitutiva.

Si alguno de los honorables Representantes va a proponer alguna proposición, algún cambio, alguna modificación con respecto a alguno de estos artículos por favor lo hace conocer para aplazar la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rafael Flechas:

Se nos han leído los artículos sobre los cuales no hay proposición.

Presidenta:

Ya los aprobamos doctor Flechas, están aprobados, quedaron aplazados el 8° y el 71. Hay otro bloque de artículos que los estamos mencionando. señor Secretario inicie una vez más.

Secretario:

Artículo 28. *Requisitos de la denuncia, querrela o petición.* La denuncia, querrela o petición se hará bajo juramento, verbalmente o por escrito, dejando constancia del día y hora de su presentación, y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Si la denuncia fuere escrita, el juramento se entenderá prestado por la sola presentación de la misma.

Se inadmitirán las denuncias sin fundamento y las anónimas que no suministren pruebas o datos concretos que permitan encauzar la investigación, las que serán remitidas a los organismos que desarrollan funciones de policía judicial para que realicen las diligencias necesarias de verificación.

Artículo 83. *Comisión.* Para la práctica de diligencias, la Corte Suprema de Justicia podrá comisionar a cualquier funcionario judicial o a sus magistrados auxiliares.

El Fiscal General de la Nación y los fiscales de la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia podrán comisionar a los fiscales auxiliares adscritos a ésta.

Los tribunales de distrito judicial y otros funcionarios judiciales podrán comisionar fuera de su sede, a cualquier autoridad judicial del país de igual o inferior categoría.

En la etapa de juzgamiento no podrá comisionarse a ningún funcionario de la Fiscalía General de la Nación que haya participado en la

etapa de instrucción o en la formulación de la acusación.

Los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación no podrán comisionar a las corporaciones judiciales, pero podrán hacerlo para la práctica de cualquier prueba o diligencia a otros funcionarios judiciales o con funciones de policía judicial, conforme a lo dispuesto en el presente Código.

La decisión mediante la cual se comisiona debe establecer con precisión las diligencias que deben practicarse y el término dentro del cual deben realizarse.

Artículo 121. *Ministerio Público.* (La discusión de este artículo queda aplazada).

Artículo 171. *Redacción de las providencias.* Las providencias interlocutorias contendrán una breve exposición del punto que se trata, los fundamentos legales, la decisión que corresponda y los recursos que proceden contra ella.

En las de sustanciación que deban notificarse se señalarán los recursos procedentes.

Artículo 319. *Reservas de las diligencias.* (La discusión de este artículo queda aplazada).

Artículo 333. *Reglas para la recepción de la indagatoria.* La indagatoria no podrá recibirse bajo juramento. El funcionario se limitará a informar al sindicado el derecho que le asiste de guardar silencio y la prohibición de derivar de tal comportamiento indicios en su contra; que es voluntaria y libre de todo apremio; no tiene la obligación de declarar contra sí mismo, ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni contra su cónyuge, compañero o compañera permanente; le informará la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro durante el año siguiente y el derecho que tiene a nombrar un defensor que lo asista, y en caso de no hacerlo, se le designará de oficio. Pero si el imputado declare contra otro, se le volverá a interrogar sobre aquel punto bajo juramento, como si se tratara de un testigo.

Si la persona se niega a rendir indagatoria, se tendrá por vinculada procesalmente y el funcionario le advertirá que su actitud la podrá privar de este medio de defensa.

De todo esto se dejará expresa y clara constancia desde el comienzo de la diligencia.

Artículo 334. *Formalidades de la audiencia de indagatoria.* (La discusión de este artículo queda aplazada).

Han sido leídos, señora Presidenta, los artículos que no tienen objeción.

Presidenta:

Se ponen a consideración los artículos 28, 83, 171 y 333. Vuelvo y repito artículos 28, 83, 171 y 333. En consideración en bloque de los artículos antes leídos, sigue la discusión, ¿aprueba la Comisión? Son aprobados los artículos.

Vamos a dar inicio a la discusión de los artículos que tienen proposiciones sobre la mesa y como nos corresponde organizar el debate, hemos acordado que se inicie con la discusión del artículo noveno, del octavo —perdón—.

Leamos el artículo original y posteriormente la proposición.

Secretario:

El artículo 8° tiene una proposición.

Artículo 8°. *Igualdad.* Es deber de los servidores judiciales hacer efectivo el derecho de igual-

dad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Señora Presidenta, ha sido leído el artículo 8° del proyecto de Código de Procedimiento Penal.

Presidenta:

Lea la proposición sustitutiva.

Proposición

Artículo 8°. *Igualdad.* Se garantiza la igualdad efectiva de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal sin distinción del delito que se imputa.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Moisés Náder Restrepo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Moisés Náder Restrepo:

Les pido a los honorables Representantes tener en cuenta este artículo 8° con la modificación que le hacemos; pues me parece justa la petición.

Les sugiero a los Representantes; pues que se tenga en cuenta esta proposición del artículo 8° en donde dice de igualdad y se cambie pues en el sentido de que "*Se garantiza la igualdad efectiva de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal sin distinción del delito que se imputa*".

Quiero pues que se ponga a consideración y que nos explique pues el señor Vicefiscal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Gracias señora Presidenta, honorable Representante Náder. La ponencia que recoge el proyecto original concibe una fórmula sobre el principio de igualdad como un deber estricto del funcionario judicial respecto de los intervinientes en el proceso penal para ser efectiva la igualdad.

Quiere decir que las contingencias del proceso, el desarrollo del proceso frente a los derechos y garantías de los sujetos procesales deben tener el amparo del funcionario en términos de igualdad.

Pero, si como usted lo sugiere en su proposición modificatoria esta obligación de garantizar la igualdad, se traslada al tipo de imputación, al delito en concreto, puede traer equívocos muy grandes, en su aplicación, como por ejemplo: señalar que se debe aplicar el mismo rito procesal a quien ha cometido un delito de narcotráfico que al que ha cometido un incesto.

Y es bien sabido que la ley procesal sin afectar el principio de igualdad puede establecer reglas de juzgamiento e investigación que no afecta, ni en lo sustancial; pero distintas dada la naturaleza del delito.

Otra circunstancia: la confesión de la libertad provisional, por ejemplo; o el mismo régimen de la detención preventiva. Hay consideraciones distintas de acuerdo a la gravedad del delito y de la pena.

Esta propuesta suya eliminaría ese trato diferencial sobre la gravedad del delito y traería al aplicador de la ley serias confusiones.

Yo con el mayor respeto le sugeriría que aceptáramos la fórmula general original acogida por los ponentes que comprende todas las posibilidades de garantizar la igualdad como un deber además inexcusable del funcionario judicial. Es con el mayor respeto honorable Representante.

Presidenta:

Sometemos a consideración la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

En relación con este principio de la igualdad quisiera hacer una consideración: aquí se está consagrando como deber del servidor público; pero la igualdad de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución es un derecho.

Entonces mi solicitud sería simplemente que se incorporara la igualdad en ambos sentidos: como deber para el servidor público, hacerla efectiva dentro del proceso en el entendido que es un derecho de todos los que intervienen en el mismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Es lógico, es una relación correlativa de derechos y deberes; es deber, claro, es deber del funcionario en tanto y en cuanto es un derecho del sujeto.

Si por ejemplo la fórmula podría decir, con el...: *"Es deber de los servidores judiciales hacer efectivo el derecho a la igualdad de los intervinientes..."* etc., quedaría salvada la discusión.

Presidenta:

Sometemos inicialmente a votación la proposición presentada por el doctor Náder. Sigue la discusión, anuncio que va a cerrarse. Quienes estén por la afirmativa favor levantar la mano, ha sido negada con un voto afirmativo.

Sometemos a consideración el artículo 8° con la adición propuesta por el doctor Jesús Ignacio García. En consideración el artículo 8° con la adición propuesta por el doctor Jesús Ignacio García sigue la discusión, ¿aprueba la Comisión? Es aprobado.

Seguimos señor Secretario e iniciamos con los artículos 4°, 5°, 6° en orden los cuales no están hasta el momento aprobados.

Secretario:

El artículo 4° no tiene proposición.

Artículo 4°. *Acceso a la administración de justicia.* El Estado garantizará a todas las personas el acceso efectivo a la administración de justicia en los términos del debido proceso.

Ha sido leído el artículo 4° señora Presidenta del proyecto de ley.

Presidenta:

En consideración el artículo 4°, sigue la discusión, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Secretario:

Artículo 5°. *Finalidad del procedimiento.* En la actuación procesal los funcionarios judiciales harán prevalecer el derecho sustancial y buscarán su efectividad.

Ha sido leído el artículo 5° señora Presidenta del proyecto de ley.

Presidenta:

¿Existe alguna proposición sobre el artículo 5°?

Secretario:

Hay una proposición sobre el artículo 5° y procedo a leer la proposición aditiva.

Proposición aditiva

Agréguese al artículo 5° del Proyecto lo siguiente: "sin perjuicio del debido proceso"

William Darío Sicachá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:

Quisiera agregarle simplemente esta palabra, porque es un derecho constitucional del debido proceso y creo que antes nos daría un poco más de garantía sin en ninguna manera perjudicar el contenido de este artículo.

Es colocarle simplemente "sin perjudicar el debido proceso".

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Es inocua la adición porque justamente doctor Sicachá en el artículo sobre la legalidad, vamos a consagrar expresamente una referencia a este principio del debido proceso que es una referencia al propio tiempo a la Constitución Política, no quedaría técnico, no es porque tenga nada...

Presidenta:

Doctor Sicachá ¿retira la proposición? Es retirada. Retirada la proposición del doctor Sicachá en consideración el artículo 5° presentado por los ponentes. ¿Aprueba la Comisión? Es aprobado.

Artículo 6°, artículo 7°.

Secretario:

Artículo 7°. *Libertad.* Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni privado de su libertad, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

Salvo los casos expresamente regulados en este Código la detención preventiva estará sujeta a la necesidad de asegurar la comparecencia al proceso del sindicado, la preservación de la prueba y la defensa de la comunidad.

El *habeas corpus* garantiza la libertad individual.

Ha sido leído el artículo 7° señora Presidenta del Proyecto de Ley.

Presidenta:

En consideración el artículo 7°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Mario Rincón Pérez:

No, solamente para manifestarle que en el inciso segundo de ese artículo por un error más bien mecanográfico se omitió la palabra "a". Entonces, para que quede... —Secretario: ya la leí señor...— No, usted la leyó; pero no la traíamos nosotros entonces es mejor que reglamentariamente se hagan las cosas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante William Darío Sicachá:

Quiero con los compañeros ponentes, doctor a María Isabel, —Presidenta: doctores les ruego que pongamos atención a los señores ponentes—.

Doctora María Isabel y doctor Mario una consideración. A ver, nosotros habíamos llegado a un acuerdo dentro del procedimiento para ser ágil estos debates del Código de Procedimiento y aquí hemos primero, aprobado unos artículos en los cuales nos habíamos puesto de acuerdo; después que se iban a hacer unas proposiciones en ciertos artículos olvidándonos de los que, hay dos ponencias y nos íbamos a reunir de pronto después a ver si podíamos llegar a un acuerdo entre las dos ponencias.

En este artículo 7° por ejemplo, no hay proposiciones sobre la mesa, sino que la diferencia está en la ponencia que tuvimos nosotros. Entonces para hacer más ágil el procedimiento que analicemos, estudiemos y debatamos los que tienen ponencias aparte de las diferencias que hay en las ponencias nuestras; y después de que salgamos a ello, pues reunámonos, creo que si nos reunimos podemos salir más rápido en los diferentes artículos que tenemos, porque o si no tendríamos que ver uno por uno y creo que va a ser más dispendioso.

Ahí hay unos artículos en los cuales se ha colocado proposiciones posteriores a las ponencias. Es simplemente esa sugerencia o si no, si ustedes quieren pues seguimos artículo por artículo; pero creo que va a ser más dispendioso.

Presidenta:

Quisiera doctor Sicachá, de pronto hacer una sugerencia: es tratar de llevar la discusión hasta el momento que podamos y terminemos esta sesión y obviamente que con el doctor Mario y la doctora a María Isabel y usted pueden organizar la reunión que sea pertinente para efectos que exista otro acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Isabel Rueda:

Doctora Myriam, mire: en cinco minutos tenemos sesiones conjuntas de Cámara y Senado. La Fiscalía y los ponentes hemos preparado otro cuadro que les quiero repartir en el día de hoy con el objeto de que les sirva de material de estudio para la próxima sesión que son aquellos artículos en los que no hay acuerdo.

Creo que la proposición del doctor Sicachá es la apropiada, por qué no nos permiten en el curso de la próxima semana antes de la próxima sesión reunirnos a ver si podemos llegar a acuerdo en algunos artículos en los que podamos encontrarnos...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

A mí me parece muy bien lo propuesto por la doctora María Isabel porque ello agilizaría mucho el trámite de este proyecto. Entonces, quisiera precisamente en relación con este artículo 7° hacer una pregunta y es la siguiente tanto en este artículo como en el capítulo relacionado a la detención preventiva se habla de que el fin de la detención es *la necesidad de asegurar la comparecencia al proceso del sindicado, la preservación de la prueba y la defensa de la comunidad.*

Me he venido preguntando cuál es el efecto práctico de esos fines, porque leyendo este inciso segundo dice: *"Salvo los casos expresamente regulados en este Código la detención preventiva estará sujeta a la necesidad de asegurar la comparecencia al proceso del sindicado, la preservación de la prueba y la defensa de la comunidad;* o sea un intérprete qué entiende allí: que en los casos en el Código dice que debe haber detención preventiva tiene que haber detención preventiva; pero se podría también decir: *"y además cuando el funcionario considere que se deben cumplir estos fines"*.

Entonces, eso se debe aclarar señor Fiscal, porque es que lo que comentábamos aquí con el doctor Navas: no todos los funcionarios judiciales son sabios; y bien usted cree que esto puede dar lugar a una interpretación que quedaría como una descripción aliada al funcionario para proceder en otros casos diferentes de los allí señalados a poder decretar la detención preventiva.

De otra forma esto simplemente estaría cumpliendo una función teórica; o sea espero que me absuelva el interrogante, porque la práctica es muy rica en aplicación indebida de las normas por parte de los funcionarios; inclusive les voy a contar una anécdota: En una ocasión llegó un juez civil en Mercaderes, Cauca, a practicar un secuestro, entonces resulta que la norma de procedimiento civil dice que si el secuestro no se presenta, el juez lo reemplazará en el acto; pues nuestro juez no tuvo inconveniente de nombrarse él mismo, secuestre.

Entonces por eso el legislador tiene que ser muy claro en la previsión de las normas. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicéfiscal General de la Nación, doctor Jaime Córdoba Triviño:

Es que es difícil regular una materia a partir de los casos francamente excepcionales y anecdóticos, porque en ese caso, pues vamos a ascender de un casuismo extremo que no corresponde, que corresponde con la técnica legislativa.

Creo que lo que debe quedar como constancia en la historia de la ley, doctor García, es que el régimen de privación de la libertad por la vía de la medida de aseguramiento además de ser excep-

cional, corresponde a un sistema absolutamente cerrado; cerrado por la vía, primero: de la penal mínima exigida para los delitos que merecen esa detención preventiva. Dos: un catálogo de delitos que en atención a su gravedad, sólo ellos y exclusivamente ellos permiten la medida de aseguramiento. Y tercero que es lo que más me parece importante: que a pesar de reunirse los requisitos sustanciales de la medida de aseguramiento el funcionario judicial tenga en cuenta que deben cumplirse esos fines, porque de lo contrario si no están esos fines que son fines límites a la función judicial de asegurar, de evitar medida de aseguramiento se le estaría dando un mayor espacio de libertad al funcionario.

Creo que, aún cuando la observación suya es válida en la interpretación en contrario, si quedara esto en la historia de la ley, sería una fórmula mucho más garantista y limitadora de la potestad de aseguramiento en cabeza de un fiscal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Isabel Rueda:

En principio tiendo a estar de acuerdo con el doctor García, sí me gustaría que revisáramos, porque habría, el proyecto trae unos casos específicos en donde opera la detención preventiva que son los delitos que tienen más de cuatro años de prisión; y unos delitos taxativamente contemplados, aquí quedaría abierta la posibilidad a que el juez resuelva detención preventiva cuando tiene que cumplir uno de estos fines, me parece que se presta a una ambigüedad y si quisiera que revisáramos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Es que precisamente le quería decir al señor Vicéfiscal que así como usted lo presenta es perfecto; pero infortunadamente la redacción del inciso no lo presenta así, porque lo está presentando es como una excepción que salvo en los casos en que refieren los requisitos objetivos de pena privativa de la libertad, que salvo esos casos puede proceder también cuando se dan esos fines.

Entonces, creo que la redacción está equívoca y creo que es pertinente que la aclaremos, porque

entiendo que la idea es la que usted propone y que si son fines límites, pues debe quedar claro que deben ser fines límites.

Presidenta:

Aplazamos la discusión en razón de la sugerencia de la doctora María Isabel en razón de que la discusión se termine y dejemos el proyecto con la recomendación de que los ponentes vuelvan a reunirse.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Isabel Rueda:

... este artículo, digamos, está bien intencionado en el sentido de que como el Código es absolutamente, es más partidario de la libertad que de la detención, quisimos que estuvieran presentes los principios por los cuales el Código contempla la detención en determinados casos, lo considera que esos delitos son lo suficientemente peligrosos como para que se deba detener a la persona para cumplir con estos fines.

Pero, insisto y estoy de acuerdo en que está ambigua la redacción.

Presidenta:

Levantamos la sesión y quiero antes de que ustedes abandonen el recinto, citarlos mañana, convocarlos mañana para la Mesa de Trabajo. Quiero informarles que la ponencia presentada con respecto al proyecto de Código Penal, fue entregada ayer a cada uno de los Parlamentarios en sus oficinas.

Por favor, esperamos que mañana a partir de las 7:30 que es el desayuno en el Hotel Capital nos acompañen, vamos a trabajar hasta las ocho de la noche, muchas gracias señores Parlamentarios.

La Presidenta,

Myriam Paredes Aguirre.

El Vicepresidente,

Odín Sánchez de Oca.

El Secretario,

Diego Osorio Angel.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.